



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 25 de septiembre de 1947

Núm. 268

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 9 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la reincorporación al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Leopoldo Pratz García	5274	OFICIAL DEL ESTADO del 9º para los alumnos de la Instrucción Premilitar Superior que realizan estudios en las Escuelas Superiores	5281
Otra de 10 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Ingenieros, retirado, don Cipriano García González, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1946	5274	Orden de 13 de septiembre de 1947 por la que se determinan las disciplinas que han de constituir el primer curso de la carrera de Ingeniero Industrial	5281
Otra de 10 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ulpiano García Domínguez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de noviembre de 1946	5275	Otra de 16 de septiembre de 1947 por la que se admite a las oposiciones que se indican de las Universidades de Granada y Santiago al aspirante que se cita	5281
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se disponen traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	5275	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de julio de 1947 por la que se aprueban las Instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Oficiales y Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	5278	Orden de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 118 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, propiedad de doña Concepción Berguño Miranda	5282
Otra de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados	5279	Otra de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya (Barrio Zurbarán)	5282
Otra de 19 de julio de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, convocadas con esta fecha.	5279	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se declara que Antonio García Cantero no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida	5279	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Convocando oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	5282
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve recurso de reposición por doña Josefa Llanas Ribot, contra resolución de este Ministerio	5280	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	5286
Otra de 12 de julio de 1947 por la que se concede prórroga de excedencia a doña Carmen Cuesta del Muro, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio	5280	Secretaría General Técnica.—Rectificación a la «Relación que se cita» de las «Instrucciones sobre la instalación y funcionamiento de la Artesanía Textil»	5286
Otra de 9 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Francisco López Estrada, Catedrático de la Universidad de Santiago, en virtud de concurso de traslado	5281	AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca de tierra calma de secano en el pago de La Solareja, procedente del cortijo de Fuente Caldera, término municipal de Pedro Martínez (Granada)	5286
Otra de 10 de septiembre de 1947 por la que se confirma la de 28 de febrero del mismo año, en la que se reconocía a don Arturo Arias Angulo el derecho al percibo del primer quinquenio de quinientas pesetas.	5281	Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca de tierra calma de secano en el pago Cortijo del Llano del Pozo, procedente del cortijo de Fuente Caldera, término municipal de Pedro Martínez (Granada)	5286
Otra de 12 de septiembre de 1947 por la que se dispone sea de aplicación la de 4 de los corrientes (BOLETIN		Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca de tierra calma de secano en el pago de Las Hoyas del Cortijo, procedente del cortijo de La Caldera, término de Pedro Martínez (Granada)	5286
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la reincorporación al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Leopoldo Pratz García.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 10 de mayo último, la revisión del expediente instruido al Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro don Leopoldo Pratz García, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 27 de mayo de 1940 y concluso el expediente de la revisión mencionada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de pos-

ORDEN de 10 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Ingenieros, retirado, don Cipriano García González contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Ingenieros, retirado, don Cipriano García González, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre último, por la que se le deniega el ascenso al empleo inmediato superior;

Resultando: Que el recurrente, retirado extraordinario en el año 1931 con el empleo de Teniente, prestó diversos servicios de armas durante la guerra de liberación, y a petición propia le fué concedido el reintegro en la Escala complementaria por Orden de 1.º de diciembre de 1939 con el empleo de Capitán y antigüedad de 30 de agosto de 1933;

Resultando: Que por Orden de 4 de diciembre de 1942 pasó a la situación de retirado, por haber cumplido la edad para el retiro en el empleo de Capitán el día 26 de septiembre de 1942, siendo

tergación, traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

En su consecuencia, y por aplicación del Decreto de 22 de Abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Leopoldo Pratz García como Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo entre don Anselmo Jordán Ferrando y don Germán Costa Sumi (supernumerario activo), y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

originada la demora por encontrarse en dichas fechas el recurrente en situación de procesado;

Resultando: Que con fecha 10 de diciembre de 1944, y luego de interpuesto y denegado el recurso de súplica que establece el artículo 1.º de la Ley de 11 de diciembre de 1943, solicitó el pase a la Escala activa o ascenso al empleo inmediato en la complementaria, en razón, en cuanto a lo primero, a los servicios de frente prestados en Armas combativas, y en cuanto a lo segundo, a que reunía las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940, Decreto de 22 de septiembre de 1939 y, sobre todo, en la Ley de 14 de octubre de 1942, siendo desestimada la primera petición en 14 de abril de 1945, por que la Orden por la que se le concede el reintegro en la Escala complementaria es firme, y la segunda porque el ascenso en la citada Escala está regulado con carácter preceptivo por la Ley de 14 de octubre de 1942 y el peticionario cumplió la edad de retiro con fecha 22 de septiembre del mismo año;

Resultando: Que esta petición de ascenso fué reiterada en 11 de marzo de 1946 y 19 de mayo del mismo año, esta vez ante el Generalísimo, alegando el

precedente de que el Capitán de Intendencia en situación de retirado don Tomás Rojas del Castillo, a quien, no obstante, se le había concedido el ascenso a Comandante por haber reunido las condiciones precisas con anterioridad al pase a dicha situación, volviendo a denegarse esta petición por Orden circular de 9 de noviembre de 1946, contra la que el interesado interpuso recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por aplicación del silencio administrativo, recurrió en agravios, pidiendo el ascenso a Comandante en la Escala Complementaria y, en consecuencia, se rectifique la Orden de su pase a la situación de retirado por edad, o que, manteniendo esta situación, se le fije el haber pasivo que corresponda al empleo de Comandante;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente propuso la desestimación del recurso por subsistir las mismas razones por las que se le había denegado, en fechas 14 de enero de 1942, 7 de octubre de 1943, 14 de abril de 1945 y 8 de noviembre de 1946, lo que ahora pide;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 3 de julio del mismo año;

Considerando que, siendo la resolución contra la que se reclama mera reproducción de otras anteriores, entre ellas la de 14 de abril de 1945, que fué consentida, debe entenderse el recurso interpuesto fuera de plazo y, por lo mismo, que es improcedente;

Considerando que, faltando uno de los requisitos de admisibilidad del recurso, no ha lugar a entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros acuerda que es improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 10 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ulpiano García Domínguez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de noviembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de noviembre de 1946, por la que se desestima el de reposición que instó en 24 de agosto del pasado año, solicitando se anulase la propuesta formulada por el Tribunal examinador a favor de don Lorenzo Perales García para cubrir la plaza de Derecho Usual vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945, se convocó concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de Profesor de Derecho Usual en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, designándose con fecha 3 de mayo siguiente el Tribunal que había de juzgar los ejercicios, el cual al término de éstos, el 1.º de julio de 1946, hizo pública la propuesta a favor de don Lorenzo Perales García;

Resultando que, a la vista de dicha propuesta, el también concursante opositor don Ulpiano García Domínguez, formuló recurso de alzada contra la resolución del Tribunal y Orden convocatoria, según expresamente hacía constar en su escrito, sobre el que recayó resolución de la Secretaría del Ministerio denegando su tramitación por haber transcurrido todos los plazos legales para recurrir contra la convocatoria y no atenderse a ésta en cuanto a las reclamaciones contra los acuerdos del Tribunal;

Resultando que contra el citado acuerdo de la Subsecretaría el señor García Domínguez formuló el 31 de agosto de 1946 recurso de reposición como previo al de agravios, recurso que fué desestimado con fecha 7 de enero de 1947, por entender que la disposición recurrida no es susceptible legalmente de recurso de reposición, sino de alzada, conforme al Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio, y por considerarse bien fundamentada la resolución reclamada;

Resultando que en 24 de diciembre de 1946 recurrió en agravios, pidiendo la anulación de la propuesta formulada por el Tribunal y la revisión de los ejercicios practicados, por considerarse incurso en

causa de recusación los señores Almela, Pérez López, y especialmente, a doña Carmen Higuelmo, miembros del Tribunal subordinados jerárquicamente al opositor propuesto señor García Perales, quien desempeña los cargos de Jefe de Sección de la Formación Profesional de la Dirección General correspondiente y miembro del Patronato de Formación Profesional de Madrid; y además, porque al formular la propuesta, conforme al orden de preferencias que señalaba la convocatoria se infringía lo dispuesto en una norma superior, como es el Reglamento de 8 de abril de 1916 y la Ley de 25 de agosto de 1939, ya que el recurrente acreditó su cualidad de ex combatiente, en el tercer ejercicio.

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informó que procede desestimar el recurso, porque contra la resolución de la Subsecretaría procedía el recurso de alzada ante el Ministro, y si se toma por tal el que el recurrente calificó de reposición, faltará entonces el recurso de reposición previo al de agravios; aparte de que el escrito interponiendo el recurso de agravios se presentó en la Presidencia del Gobierno fuera del plazo de treinta días contados desde la fecha en que debió entenderse desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, el que con el nombre de reposición se interpuso en 31 de agosto de 1946;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los artículos segundo y 86 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, el Reglamento de 8 de abril de 1910 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que según el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 por el mero transcurso del plazo de 30 días, sin ser resuelta la reposición, se entenderá desestimada, en aplicación del principio del silencio administrativo, sin que la resolución posterior de la Administración pueda tener el efecto de prorrogar el plazo que para recurrir en agravios la misma ley señala, por lo que el presente recurso de agravios debe entenderse improcedente;

Considerando que a mayor abundamiento no es posible apreciar, aun cuando fueran ciertas, las causas de recusación alegadas porque para proponerlas hay un plazo improrrogable de diez días que el propio Reglamento de oposiciones señala, contados desde que se publica la lista de los componentes del Tribunal;

Considerando que tampoco cabe admitir el que el Tribunal al atenderse en la apreciación de los méritos al orden que señalaba la convocatoria haya infringido normas de rango superior, ya que es un principio general el que las bases de un concurso son la ley que debe regir el mismo y éstas fueron consentidas,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros, se desestima el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado a tenor de lo que dispone el núm. 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se disponen traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros que se indican.

Por los Ministerios respectivos se dictarán las oportunas órdenes a los Jefes de los Centros a fin de que se extiendan las diligencias de cese de los interesados con tiempo suficiente para que puedan presentarse a tomar posesión de sus nuevos destinos dentro de los plazos señalados en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, que serán contados a partir del siguiente día de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Departamentos Civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Posteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican según Orden de esta fecha.

Clases	Número	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
3.º	N. i.	Emiliano Aguilar Cuerda	Confederación Hidrográfica del Se- gura, Murcia	Telégrafos de Albacete	Voluntario.
2.º	974	Leonardo Ubeda Diaz	Aduana de Port-Bou	Audiencia de Alicante	Idem.
G. C.	N. i.	Francisco Sánchez García	Audiencia de Alicante	Archivo Histórico Almería	Idem.
2.º	752	Francisco de P. Ogalla Torres	Telégrafos de Barcelona	Gobierno Civil de Barcelona	Idem.
1.º	305	Francisco Rodríguez de Alba	Dirección General de Seguridad	Jefatura O. Públicas Barcelona	Idem.
3.º	1.288	Antonio T. López Alcolea	Telégrafos de Barcelona	Instituto «M. Pelay» Barcelona	Idem.
3.º	1.362	Federico Gutiérrez Prévencio	Telégrafos de Barcelona	Escuela Bellas Artes «San Jorge» de Barcelona	Idem.
3.º	N. i.	Luis Delgado Cabeza	Delegación Industria Santander.	Instituto de Burgos	Idem.
3.º	1.156	Salvador Palacios Gozalo	Delegación Hacienda Vizcaya	Instituto de Burgos	Idem.
3.º	1.350	Agustín Antolín Basurto	Delegación Industria Guipúzcoa.	Gobierno Civil de Burgos	Idem.
2.º	888	Florencio González Ochoa	Universidad de Zaragoza	Correos de Burgos	Idem.
3.º	923	Román López García	Correos de Castellón	Delegación Hacienda Castellón	Idem.
2.º	1.137	Marcelino Piqueras Julián	Delegación Hacienda Castellón	Biblioteca Pública de Castellón.	Idem.
2.º	535	José Vázquez Fernández	Telégrafos Castellón	Delegación Hacienda de Castellón.	Idem.
2.º	1.164	Niceto Robles Muñoz	Delegación Hacienda Sta. Cruz de Tenerife	Escuela A. y Oficios Ciudad Real.	Idem.
3.º	1.368	Manuel Cabo Fernández	Telégrafos de La Coruña	Delegación Hacienda La Coruña.	Idem.
3.º	N. i.	Manuel Golias Vázquez	Gobierno Civil de Lugo	Gobierno Civil de La Coruña	Idem.
3.º	1.067	Dionisio Page Villar	Jefatura Obras Públicas Cuenca.	Delegación Hacienda de Cuenca.	Idem.
1.º	1.271	Pedro Romanillos Kello	Audiencia de Teruel	Biblioteca Pública Guadalupe	Idem.
2.º	21	Isidoro Obregón Gómez	Delegación Hacienda Huelva	Delegación Trabajo de Huelva	Idem.
3.º	883	Bartolomé González Diaz	Escuela Artes y Oficios Jaén	Delegación Estadística de Jaén	Idem.
3.º	1.331	Enrique Romero Torres	Delegación Hacienda Sevilla	Escuela de Artes y Oficios de Jaén	Idem.
3.º	883	Francisco del Moral González	Escuela Artes y Oficios Baeza	Idem id.	Idem.
3.º	1.353	Pedro Ortuño Martínez	Delegación Trabajo Alicante	Escuela Artes y Oficios de Baeza.	Idem.
3.º	705	José Cullero Villalba	Instituto de Arrecife	Instituto de Las Palmas	Idem.
1.º	251	Honorio Castro Robles	Universidad de Madrid	Facultad Veterinaria de León	Idem.
3.º	918	Eduardo Martínez Roellier	Biblioteca Pública de Lérida	Delegación Hacienda de Lérida	Idem.
2.º	1.173	Francisco Ramírez Galicia	Escuela P. Industriales Logroño.	Escuela A. y Oficios de Logroño.	Idem.
3.º	1.051	Gonzalo García Chávarri	Jefatura O. Públicas Logroño	Estación Arboricultura de Logroño.	Idem.
3.º	611	Nicanor Lombraero Fornes	Telégrafos de Lugo	Delegación Hacienda de Lugo	Idem.
3.º	1.254	Luis Santos Rodríguez	Biblioteca Pública Pontevedra	Gobierno Civil de Lugo	Idem.
3.º	1.320	Justo Angulo Domínguez	Secretaría Educación Nacional	Delegación Central de Hacienda.	Idem.
G. C.	28	Antonio Arranz Ojmos	Biblioteca Nacional	Instituto Geográfico	Idem.
3.º	969	Antonio Jiménez Lerín	Secretaría Educación Nacional	Ministerio de Trabajo	Idem.
2.º	432	Francisco Jemaro Valencia Muñoz	Gobierno Civil de Madrid	Tribunal de Cuentas	Idem.
2.º	1.002	Angel Griñán García	Biblioteca Económica Amigos País	Ministerio de Obras Públicas	Idem.
2.º	561	Antonio Corcoba Arés	Escuela Arquitectura Madrid	Idem id.	Idem.
3.º	826	José Martínez Potenciano	Universidad Central	Idem id.	Idem.
2.º	756	José Soriano Sánchez	Dirección General Correos	Inspección General de Hacienda.	Idem.
3.º	1.141	Aurelio Rosillo Muñoz	Dirección Biblioteca Populares	Dirección General de Seguridad.	Idem.
3.º	299	Alfonso Herrero Saeta	Dirección General Correos	Tribunal Económico Administrati- vo Central	Idem.
3.º	431	Manuel Trassiera Rivero	Audiencia de Sevilla	Audiencia de Madrid	Idem.
3.º	491	Angel Martínez Chivite	Jefatura Sondeos y Cimentaciones.	Dirección General de Seguridad.	Idem.
3.º	500	Manuel Morales Brea	Dirección General Correos	Consejo de Estado	Idem.
3.º	801	Ricardo San Millán Cerezo	Dirección General Correos	Tribunal Supremo	Idem.
3.º	543	Antonio Prieto Torreblanca	Instituto «C. Cisneros» Madrid.	Secretaría Educación Nacional	Idem.
2.º	1.055	Primitivo Carretero Aragón	Instituto de Manresa	Tribunal Económico Administrati- vo Central	Idem.
3.º	1.367	Heracio García Castañeda	Correos Oviedo	Instituto «C. Cisneros» Madrid	Idem.

3.º	N. 1.	Inocente Vicente Costero	Correos Cuenca	Escuela Comercio Madrid	Idem.
3.º	1.201	Catalino Pizarro	Dirección General Correos	Jefatura Sondos y Cimentaciones de Madrid	Idem.
3.º	1.341	Julián Compañs Vicente	Correos Barcelona	Dirección Bibliotecas Populares de Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	José Anda Ruiz	Conservatorio Música Valencia	Escuela Arquitectura de Madrid	Idem.
3.º	1.151	Pantaleón Julián Martínez Barbo	Audiencia de Toledo	Audiencia de Madrid	Idem.
3.º	1.229	Luis Senderos Morón	Delegación Hacienda de Huelva	Biblioteca Nacional	Idem.
3.º	1.323	Francisco Gordillo Zama	Instituto «S. Isidro» de Sevilla	Biblioteca Económica Amigos del País, Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Segundo Herranz Navío	Escuela Artes y Oficios Valencia	Universidad Central	Idem.
3.º	N. 1.	Alberto Carrasco Minguéz	Audiencia de Cuenca	Dirección Bibliotecas Populares	Idem.
3.º	N. 1.	Eutimio Martínez Arenas	Correos de Cuenca	Dirección General de Correos	Idem.
3.º	N. 1.	Ponciano Gómez Gaínado	Gobierno Civil de Segovia	Idem id.	Idem.
3.º	N. 1.	Gilberto Herrero Redondo	Delegación Hacienda de Cuenca	Idem id.	Idem.
3.º	N. 1.	Alfredo Martín Tocino	Instituto de Cuenca	Idem id.	Idem.
2.º	814	Miguel García Martín	Instituto «S. Isidro» de Madrid	Gobierno Civil de Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Agustín Díaz Guerrero	Jefatura O. Públicas Ciudad Real	Instituto «S. Isidro» de Madrid	Idem.
2.º	1.082	Francisco García Cádiz	Instituto masculino Málaga	Gobierno Civil de Málaga	Idem.
2.º	806	Baldomero Romero Cazorla	Archivo Histórico de América	Escuela Comercio de Málaga	Idem.
3.º	838	Baltasar Rus Pozas	Instituto de Osuna	Instituto masculino de Málaga	Idem.
3.º	8	Venancio Pérez Alonso	Audiencia de Soria	Correos de Pamplona	Idem.
2.º	1.021	Manuel González Díaz	Escuela Artes y Oficios Oviedo	Delegación Hacienda de Oviedo	Idem.
3.º	1.265	Vicente Garrido Garrido	Audiencia de Santander	Delegación Trabajo de Palencia	Idem.
3.º	N. 1.	Isaac Fontela Andes	Correos de Bilbao	Telegrafos de Palencia	Idem.
3.º	N. 1.	Felipe Martínez Díez	Delegación Industria de Alicante	Audiencia de Palencia	Idem.
3.º	1.014	Cándido Mora Fernández	Telegrafos de Oviedo	Gobierno Civil de Pontevedra	Idem.
3.º	N. 1.	Ambrosio Degado Hernández	Escuela Bellas Artes de Sevilla	Gobierno Civil de Salamanca	Idem.
2.º	1.071	Isidoro Cumbellín Herrera	Archivo Histórico P. Salamanca	Instituto masculino de Salamanca	Idem.
2.º	927	Hilario Jaspe Gómez	Instituto de Zamora	Archivo Histórico Provincial de Salamanca	Idem.
3.º	948				
3.º	1.168	Germán Mata Marcos	Universidad de Madrid	Salamanca	Idem.
3.º	1.376	Manuel Martín Hernández	Comunicación Huelva	Audiencia de Salamanca	Idem.
3.º	251	Antonio Ruiz Hernández	Delegación Hacienda Toledo	Deleg. Adm.ª I.ª E. Salamanca	Idem.
3.º	46	Luis Pérez Ramírez	Facultad Veterinaria Córdoba	Instituto Sta. Cruz de Tenerife	Idem.
3.º	N. 1.	Luis Villamor Maza	Audiencia de Sevilla	Delegación de Hacienda Sevilla	Idem.
3.º	68	Francisco González Mayoral	Instituto de Mérida	Audiencia de Sevilla	Idem.
3.º	518	Eugenio Martínez Fonseca	Instituto de Osuna	Delegación Hacienda de Sevilla	Idem.
3.º	N. 1.	Adrián Carnicero Lázaro	Escuela Artes y Oficios Zaragoza	Audiencia de Toledo	Idem.
3.º	N. 1.	Alejandro García Gutiérrez	Instituto de Las Palmas	Audiencia de Toledo	Idem.
3.º	556	Alfredo Montero de la Rosa	Jefatura Agronómica Valencia	Delegación Hacienda de Valencia	Idem.
3.º	1.249	Alejandro Díez Sánchez	Gobierno Civil de Málaga	Universidad de Valladolid	Idem.
3.º	1.001	Pedro Esteban	Delegación Hacienda Vizcaya	Audiencia de Valladolid	Idem.
2.º	447	Alberto Pérez Canelo	Audiencia de Valladolid	Biblioteca Pública de Zamora	Idem.
3.º	1.292	Antonio Fernández Fernández	Deleg. Adm.ª I.ª E. Salamanca	Archivo Histórico de Zamora	Idem.
3.º	1.075	Fabriciano Garimón Berjón	Telegrafos de Gijón	Instituto de Zamora	Idem.
3.º	N. 1.	Mariano Solanas Pérez	Telegrafos de Huesca	Jefatura Comercio de Zamora	Idem.
2.º	332	Pedro Ros Gálmez	Instituto «A Marcha» Barcelona	Jefatura Sup. Policía de Zamora	Idem.
2.º	N. n.	Juan Francisco Carrillo Moraga	Dirección General Correos	Jefatura Agronómica de Valencia	Sanción.
3.º	973	Bruno del Campo Fernández	Delegación Trabajo Palencia	Escuela Artes y Oficios Valencia	Idem.

Madrid, 3 de septiembre de 1947.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se aprueban las Instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Oficiales y Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Desarrollando los preceptos del Reglamento Hipotecario que se refieren al Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General de los Registros y del Notariado, y a fin de proceder a la provisión de vacantes existentes en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las adjuntas Instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Oficiales y Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Instrucciones para la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Oficiales y Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado

PRIMERA.—Convocatoria

La convocatoria para oposiciones de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado se hará por este Centro directivo, concediéndose un plazo improrrogable de treinta días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Juntamente con la convocatoria se publicarán la Orden designando el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones, conforme al artículo 453 del Reglamento Hipotecario, y el Programa de sus dos primeros ejercicios.

SEGUNDA.—Programa

El Programa, de conformidad con el artículo 453 del Reglamento Hipotecario, comprenderá las siguientes materias: Del primer ejercicio: Derecho civil común y foral (dividido en tres partes: Parte general o Introducción, Propiedad y Derechos reales; Obligaciones y Contratos; Derecho de familia y Sucesiones) y Legislación hipotecaria (dividido también en tres partes). Del segundo ejercicio. Legislación notarial, Registro civil, Derecho mercantil, Derecho admini-

nistrativo y Legislación del Impuesto de Derechos reales.

TERCERA.—Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes, conforme al artículo 450 del Reglamento Hipotecario, han de ser españoles, varones, mayores de veintitrés años, Licenciados en Derecho y deberán acreditar, además, moralidad y conducta intachables, no hallarse comprendidos en caso alguno de incapacidad para el ejercicio de los cargos de Registrador de la Propiedad o Notario y no haber sido dados de baja en otro Escalafón o carrera.

Igualmente expresarán si ostentan algún cargo incompatible con arreglo al artículo 445 del Reglamento Hipotecario, comprometiéndose, en su caso, a haber cesado en el mismo antes de la posesión.

CUARTA.—Solicitud

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Justicia, por conducto de la Dirección General de los Registros y del Notariado, donde habrán de presentarlas dentro del expresado plazo, pudiendo exigir del encargado del Registro de entrada el oportuno resguardo talonario, único documento admisible para comprobar la presentación. En dichas instancias, además de declarar los requisitos expresados, podrán alegar los méritos y servicios de que se crean adornados y determinarán las dos lenguas extranjeras elegidas para la práctica del tercer ejercicio y aquellos otros idiomas de que deseen ser también examinados.

La Dirección fijará en cada convocatoria los derechos de examen que deban hacer efectivos en el momento de la presentación de la instancia.

QUINTA.—Documentación adjunta

A las mencionadas instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación literal de nacimiento, legalizada en su caso.
- Título original de Licenciado o Doctor en la Facultad de Derecho, o testimonio del mismo, y caso de no hallarse expedido el mencionado Título, certificado del Secretario de la Universidad, en que conste que el interesado es Licenciado o Doctor en la referida Facultad, sin perjuicio de la obligación de presentar uno de estos títulos, si obtuvieren alguna de las plazas anunciadas, antes de tomar posesión de ella. Si algún solicitante tuviese acreditados dichos extremos en expediente que obre en el Ministerio de Justicia, bastará que en la instancia haga la oportuna indicación.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Los que especialmente pueda determinar la Dirección en cada convocatoria y aquellos que justifiquen cualquier mérito o circunstancia alegada por el solicitante.

SEXTA.—Admisión

Conforme al artículo 452 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General, para mejor proveer, podrá reclamar directamente toda clase de informes de los solicitantes y acordará, en definitiva, sobre la admisión de opositores y su declaración de aptitud legal y reglamenta-

ria, oída necesariamente la Junta de Oficiales.

SÉPTIMA.—Publicación de la lista de admitidos

La publicación de la lista de admitidos se hará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dentro del segundo mes de la convocatoria. La Dirección General, a quien corresponde en definitiva la admisión de solicitantes, conforme al artículo 452 del Reglamento Hipotecario, podrá reservarse la publicación de causas morales de exclusión, salvo si el interesado, a quien se dará conocimiento de ellas, la reclamara.

OCTAVA.—Constitución del Tribunal

El Tribunal nombrado se constituirá en el Centro directivo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista de admitidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la sesión de constitución adoptará acuerdo sobre el comienzo de los ejercicios, con el sorteo de opositores, señalándose al efecto local, día y hora.

NOVENA.—Sorteo

El sorteo de opositores para actuar en los ejercicios se verificará en un plazo no inferior a los tres meses siguientes a la convocatoria, y siempre dentro de los seis meses que establece el artículo 551 del Reglamento Hipotecario.

DÉCIMA.—Llamamiento

Habrán dos llamamientos para cada uno de los tres primeros ejercicios, y uno sólo para el cuarto.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento de los tres primeros ejercicios, serán llamados nuevamente después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de las oposiciones, cualquiera que sea la causa.

UNDÉCIMA.—Ejercicios

Los opositores sacarán a la suerte las preguntas o temas que corresponden a los dos primeros ejercicios y las desarrollarán en el plazo mínimo de hora y media.

En el primer ejercicio, los temas de Derecho civil, común y foral y Legislación hipotecaria que el opositor sacará a la suerte, corresponderán a cada una de las partes en que se haya dividido el respectivo cuestionario.

El Tribunal acordará previamente la forma en que haya de desarrollarse el tercer ejercicio, dentro de las normas del artículo 453 del Reglamento Hipotecario, sin que en ningún caso puedan los opositores valerse de diccionario para versiones de lengua romance (francés, italiano, portugués, etc.).

Para la práctica del cuarto ejercicio, los opositores dispondrán del plazo máximo de ocho horas. El ejercicio será conjunto, y el Tribunal decidirá también la forma en que deba desarrollarse, sacándose el tema a la suerte. Los trabajos se entregarán bajo pliego cerrado, lacrado, sellado y firmado con el nombre del opositor, al miembro del Tribunal designado al efecto. La lectura de

Los mismos se verificará ante el Tribunal el día que se señale.

DUODÉCIMA

No se hará a los opositores advertencia ni pregunta alguna por el Tribunal respecto a las materias de los ejercicios orales; pero el Presidente podrá exigir que se concreten a la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

DÉCIMOTERCERA.—Clasificaciones y propuestas

Concluido cada ejercicio, el Tribunal, por mayoría de votos, declarará la aptitud de los opositores para pasar a los ejercicios siguientes, quedando constancia en el acta correspondiente de la colocación provisional de los opositores, acordada también por mayoría.

DÉCIMOCUARTA

Terminados los cuatro ejercicios, el Tribunal formará una lista en la que serán colocados por orden de méritos los opositores aprobados, en número igual al de las vacantes que hayan de proveerse.

Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna, cada votante, una papeleta con el nombre del opositor a quien, en su concepto, corresponde el número a que la votación se refiere.

DÉCIMOQUINTA

El Tribunal propondrá para las plazas vacantes a los opositores que hayan obtenido los primeros números, de manera que la plaza de mayor categoría y sueldo corresponda al número uno, la que le siga al número dos, y así las demás.

El Presidente elevará al Ministerio de Justicia la correspondiente propuesta personal, a fin de que se extiendan los nombramientos.

DÉCIMOSEXTA.—Funcionamiento del Tribunal

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus miembros.

DÉCIMASÉPTIMA

Se llevará el correspondiente Libro de Actas, rubricado por el Presidente y firmado por el Secretario.

DÉCIMOCTAVA

La votación será siempre secreta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente. Si no se reuniese mayoría absoluta de votos, se repetirá la votación respecto a los opositores que hubiesen obtenido mayor número hasta que resulte la mayoría absoluta, y si también hubiere empate, decidirá el Presidente.

DÉCIMONOVENA

Los Asesores nombrados, en su caso, para la práctica del tercer ejercicio, se limitarán a emitir dictamen, sin intervenir en votación alguna.

VICÉSIMA

El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá con fuerza ejecutoria todas las dudas

que surjan en la inteligencia de este Reglamento y lo que debe hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Existiendo en la actualidad dos vacantes de Oficiales Letrados: una de primera clase y otra de segunda, y cuatro de Auxiliares Letrados, de nueva creación por las Leyes Hipotecaria y de Presupuestos, para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 del Reglamento Hipotecario sobre provisión de tales vacantes en turno alterno, por oposición libre entre Licenciados en Derecho y por concurso entre Registradores de la Propiedad y Notarios que reúnan las demás condiciones legales y reglamentarias, se asigna a cada una de dichas plazas, un número de orden, correspondiendo los impares al turno primero mencionado, y los pares al segundo; entendiéndose, para todos los efectos, que hasta tanto no se provean en propiedad las vacantes precedentes correspondientes a un turno, los nombrados en el otro turno para plaza posterior servirán interinamente en esta plaza, conforme al artículo 473 del mismo Reglamento, sin incluirse en el Escalafón ni computárseles antigüedad.

Madrid, 10 de julio de 1947.—Aprobado: Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en las Leyes de 1 de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Peñas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Celular de Barcelona: Bartolomé Sarvisé Castro, Antonio Petit Ollé, Amador Sánchez Martín, Jaime Sanmartín Echevarría, Agustín Sauch Gili.

De la Prisión Celular de Valencia: Angel Máñez Mora.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Sánchez Mas.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ramón Pons Miquel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de julio de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, convocadas con esta fecha.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 455 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria,

Este Ministerio se ha servido designar el Tribunal de oposiciones para provisión de plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el que V. I. desempeñará las funciones de Presidente, actuando como Vocales el Subdirector del mencionado Centro directivo, el Decano del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, el Decano del Colegio Notarial de Madrid, el Catedrático titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Central don Nicolás Pérez Serrano y los Oficiales Letrados superiores del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección don Sebastián Moro Ledesma y don Vicente Lledó y Martínez-Unda, el cual ejercerá las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se declara que Antonio García Cantero no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 293, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio García Cantero, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), calle del Generalísimo, número 20, en solicitud de la rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que habiendo extinguido Antonio García Cantero la pena principal que le fué impuesta, no sufre en la actualidad accesorias alguna que pueda serle remitidas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve recurso de reposición por doña Josefa Llanas Ribot contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Llanas Ribot, Maestra Nacional, contra resolución ministerial, notificada en 2 de octubre de 1946, por la que se declara jubilada voluntariamente por tener más de sesenta y cinco años, la interesada solicita le sea concedida la jubilación forzosa, que ya reclamó, en cumplimiento de la Orden de 1 de febrero de 1941, por haberle sido impuesta como sanción en virtud de Orden ministerial de 14 de abril de 1945, que resolvió su expediente de depuración, y la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

«El problema jurídico que dicho expediente y recurso plantean se concreta a la determinación de si la jubilación acordada como consecuencia de la depuración sufrida por la recurrente tiene, a todos los efectos, el carácter de forzosa—como la interesada sostiene—o si, por el hecho de haber sido «instada» por el funcionario jubilado, ha de estimarse «voluntaria», con las consecuencias legales y económicas que de tal con-ceptuación se derivan.

La cuestión no aparece claramente resuelta por las disposiciones que regulan la depuración de funcionarios del Magisterio Nacional, puesto que las Ordenes de 8 de marzo y 19 de diciembre de 1939, y 1.º de febrero de 1941, dictadas al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley de 10 de febrero de 1939; establecieron la sanción de jubilación, no admitida por la citada Ley de 10 de febrero, y, al regularla la Orden de 1.º de febrero de 1941, lo hizo refiriéndose a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas, pero sin puntualizar

los efectos que, en relación con el sueldo regulador, había de producir esta jubilación «su género», «obligada» para el interesado, que la ha de solicitar por imperativo del acuerdo ministerial que le sancione, pero no comprendida en ninguna de las causas de jubilación forzosa establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

No obstante, entiendo esta Asesoría que no puede en modo alguno calificarse de «voluntaria» la jubilación decretada en virtud de un expediente de depuración en que se «imponen» como sanción al funcionario, aunque el expediente se instruya a instancia del interesado, por imponerlo así el número 3.º de la Orden de 1.º de febrero de 1941.

La Orden de 19 de diciembre de 1939, al señalar la jubilación como una posible sanción a imponer a los funcionarios depurados, dice textualmente: «jubilación forzosa»; por otra parte, el hecho de que con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 1.º de febrero de 1941 se determine que el interesado, sancionado con la jubilación, tendrá que solicitarla, no es motivo suficiente para calificar el carácter de la jubilación, ya que con arreglo al artículo 91 del Estatuto vigente de Clases Pasivas y 14 del Reglamento para su aplicación, la declaración de los derechos pasivos debe ser solicitada siempre y en todo caso por el interesado. Todo ello trae como consecuencia el que con arreglo a las disposiciones legales haya que reputar la jubilación impuesta de sanción en expediente de depuración como jubilación forzosa; ahora bien, la aplicación de este criterio lleva a la conclusión absurda de que el funcionario sancionado por su actuación política y social puede resultar beneficiado si se le impone la sanción de jubilación forzosa, ya que aun antes de llegar a la edad reglamentaria obtiene la misma con todos los beneficios que supone tal clasificación, cuando los funcionarios que están prestando servicio activo y que no han sido sancionados si quieren pedir la jubilación voluntaria antes de cumplir la edad reglamentaria obtienen una clasificación de derechos pasivos mucho menos favorables; ahora bien, aunque este contrasentido se produzca, la Asesoría Jurídica que tiene que examinar el problema desde un punto de vista estrictamente legal, no puede emitir otro dictamen sino que, a su juicio, la jubilación impuesta al funcionario como consecuencia del expediente de depuración, tal como está hoy día regulada, tiene el carácter de forzosa.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica estima que debe aceptarse el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Llanas Ribot, declarando

que la jubilación que se la impuso con fecha 30 de junio de 1946 tiene el carácter de forzosa, a los efectos de que por parte de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se le haga la clasificación que proceda y sin perjuicio de que por parte de este Ministerio pudieran adoptarse disposiciones complementarias que regulen la sanción de jubilación con la fórmula antes indicada y otra que pueda estimar más conveniente la Superioridad.

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta contenida en el anterior dictamen, estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Llanas Ribot contra Orden ministerial notificada en 2 de octubre de 1946, y declarar que la jubilación que se le impuso con fecha 30 de junio de 1946 tiene el carácter de forzosa, a los efectos de que por parte de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se le haga la clasificación que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se concede prórroga de excedencia a doña Carmen Cuesta del Muro, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de doña Carmen Cuesta del Muro, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la petición formulada por doña Carmen Cuesta del Muro, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, que solicita prórroga de excedencia por continuar dedicada a actividades pedagógicas en distintas Repúblicas hispano-americanas; y

Resultando que las actividades docentes de la señora Cuesta se hallan plenamente comprobadas, realizando además una gran labor patriótica;

Considerando que se ha cumplido el trámite solicitado por este Consejo Nacional de Educación y que la petición de la señora Cuesta está de acuerdo con cuanto prescriben las disposiciones vigentes,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe acceder a la prórroga de la situación de excedencia que actualmente tiene doña Carmen Cuesta del Muro, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio».

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Francisco López Estrada Catedrático de la Universidad de Santiago, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago al Catedrático que desempeña la misma asignatura en la Universidad de La Laguna, don Francisco López Estrada, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1947 por la que se confirma la de 28 de febrero del mismo año, en la que se reconocía a don Arturo Arias Angulo el derecho al percibo del primer quinquenio de quinientas pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arturo Arias Angulo, Vaciador del Taller del Museo de Reproducciones Artísticas, solicitando le sean acreditadas las cantidades que en concepto de atrasos le corresponden en relación con su primer quinquenio de quinientas pesetas, que le ha sido reconocido por Orden de 28 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la Orden de 28 de febrero de 1947, reconociéndosele el tiempo comprendido entre el 1.º de octubre de 1939 (día inmediato posterior al del cumplimiento de los cinco años de servicios) y el 30 de marzo del 40, en que cesó en el servicio activo, únicamente a efectos administrativos, y a fin de determinar en su día

el vencimiento de sucesivos quinquenios, ya que el referido beneficio fué establecido por Orden de 25 de abril de 1942; y con efectos económicos y administrativos a razón de quinientas pesetas anuales y en concepto de primer quinquenio, sobre su actual sueldo de tres mil pesetas, desde el día 2 de julio de 1945, en que nuevamente se posesionó del cargo, debiendo percibir el importe correspondiente al actual ejercicio económico, con cargo al crédito de veinticinco mil pesetas, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º/8 del vigente presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de septiembre de 1947 por la que se dispone sea de aplicación la de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) para los alumnos de la Instrucción Premilitar Superior que realizan estudios en las Escuelas Superiores.

Ilmo. Sr.: Por la Orden ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) se autorizan exámenes especiales a los alumnos de la Milicia Universitaria, y siendo de suma conveniencia extender los beneficios de la citada disposición a los que cursen sus estudios en los Centros dependientes de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea de aplicación dicha Orden para los alumnos de la Instrucción Premilitar Superior que realizan estudios en las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se determinan las disciplinas que han de constituir el primer curso de la carrera de Ingeniero Industrial.

Ilmo. Sr.: Pendiente de trámites preceptivos, la reforma del plan de estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, es de la mayor importancia proceder a de-

terminar las asignaturas que han de constituir el primer curso, que entrará en vigor a partir del próximo año académico.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El primer curso de la carrera de Ingeniero Industrial comprenderá, además de las disciplinas de Formación Religiosa, Política, y Educación Física, comunes a la Enseñanza Superior, las siguientes materias:

Curso de Extensión de Cálculo.
Geometría descriptiva y sus Aplicaciones.

Termodinámica y Físicoquímica.

Topografía y Geodesia.

Dibujo, Técnica y Descriptiva de Materiales.

Prácticas de estas disciplinas y de Taller.

2.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que procedan para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de septiembre de 1947 por la que se admite a las oposiciones que se indican de las Universidades de Granada y Santiago al aspirante que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Torres Marty, Doctor en Medicina, reclamando contra su exclusión de las oposiciones a las cátedras de «Pediatria» y «Puericultura» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago, y estimando justificadas las razones alegadas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto declarar admitido a don Luis Torres Marty a las mencionadas oposiciones y, en su consecuencia, considerarle incluido en la relación de opositores admitidos con carácter definitivo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 118 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, propiedad de doña Concepción Berguño Miranda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Berguño Miranda, solicitando descalificación de su casa barata, número 118 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Irati, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra en la actualidad libre de todo gravamen por haber solicitado y obtenido la cancelación del préstamo, otorgándose la correspondiente escritura pública con fecha 20 de junio de 1945, ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Concepción Berguño Miranda, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 de los corrientes, la cantidad que fué exigida a la misma, en concepto de indemnización;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 118 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Irati (Cruz del Rayo), de esta capital.

Segundo. Que doña Concepción Berguño Miranda, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la fin-

ca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya (Barrio Zurbarán).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Mendiluce Rosich, de Bilbao, solicitando descalificación de su casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya (Barrio Zurbarán), de dicha capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de marzo de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Joaquín Mendiluce y Rosich, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Vizcaya, con fecha 17 de junio del corriente año, la cantidad de 21.625,41 pesetas, importe del resto del préstamo, más la indemnización correspondiente;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno, número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya (Barrio Zurbarán), de Bilbao.

Segundo. Que don Joaquín Mendiluce

ce Rosich, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Convocando oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 262 de la Ley Hipotecaria, 450 y siguientes de su Reglamento y las Instrucciones aprobadas por Orden del 10 del actual mes, se convocan oposiciones directas entre Licenciados en Derecho, con las condiciones fijadas en la tercera de dichas Instrucciones, para proveer una plaza vacante de Oficial Letrado de primera clase del Cuerpo Especial Facultativo que sirve en esta Dirección General de los Registros y del Notariado, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas en el vigente presupuesto, y dos plazas de Auxiliares Letrados, dotadas igualmente con 15.000 pesetas cada una, a las que se asignan, entre las vacantes existentes de esta clase, los números de orden 1 y 3, a los efectos determinados en la disposición transitoria de las Instrucciones mencionadas.

Los ejercicios primero y segundo de estas oposiciones se ajustarán al programa que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a este Centro directivo, ateniéndose a la cuarta de las Instrucciones antes citadas, y previo pago de cien pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Madrid, 19 de julio de 1947.—El Director general, Eduardo López Palop.

Transcribiendo el programa a que han de ajustarse los ejercicios primero y segundo de las oposiciones al Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

PRIMER EJERCICIO

Derecho civil, común y foral

PARTE PRIMERA

Tema 1. El Derecho civil: su concepto histórico y actual.—Instituciones que comprende y ordenación de las mismas.—La llamada Parte General.—Elementos formativos del Derecho civil patrio.—Sentido de las denominaciones Derecho común y Derecho foral.—Historia de la Codificación del Derecho civil en España.

Tema 2. La Ley de Bases, de 11 de mayo de 1888.—El Código civil español: su estructura; elementos que lo informan; tendencias dominantes y apreciación crítica.—Examen de su artículo 1.976.—Leyes no derogadas por el Código civil.—Leyes posteriores al Código, modificativas o complementarias del mismo.

Tema 3. El llamado Derecho foral. Importancia de sus instituciones sucesorias y familiares.—Cuáles son las regiones o territorios forales.—Normas vigentes en los mismos: orden de prelación.—Ambito de aplicación del Código civil: materias en las que este Cuerpo legal rige en los territorios aforados.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo acerca del particular.

Tema 4. Los Apéndices forales.—Estudio del correspondiente al Derecho foral de Aragón.—Orientaciones actuales en torno a la cuestión de la coexistencia de diversas legislaciones civiles.—El Derecho civil en la zona del Protectorado español en Marruecos.—El Código de las Obligaciones y Contratos.—El Dahir sobre la condición civil de los españoles y los extranjeros.

Tema 5. El Derecho objetivo: su concepto.—La norma jurídica: su estructura y contenido.—Clases de normas. Los privilegios.—Las fuentes de origenación del Derecho objetivo.—Fuentes formales y fuentes materiales.—Examen del artículo 6.º del Código civil.—La Ley: su concepto, caracteres y clases.—Proceso formativo de la Ley: promulgación, publicación y entrada en vigor.

Tema 6. La costumbre.—Concepto, clases y requisitos.—Los usos sociales y convencionales.—Los principios generales de Derecho.—Las reglas del Derecho.—El Derecho natural.—La equidad.—El «usus fori» y la jurisprudencia. Las resoluciones de la Dirección General de los Registros.—La doctrina científica.

Tema 7. El método jurídico.—Las direcciones y escuelas modernas en orden a la renovación, de los métodos del Derecho privado.—Elaboración y aplicación del Derecho.—Su naturaleza y funciones en que se desenvuelve.—La interpretación de las normas.—Su concepto, objeto, clases, elementos y reglas.—La investigación integradora del Derecho.—El problema de las lagunas del ordenamiento legislativo.—La analogía de ley y de derecho.—La participación

judicial y la de los Notarios y Registradores de la Propiedad en la elaboración y creación de Derecho.

Tema 8. La eficacia de las normas jurídicas.—La ignorancia de la Ley y el error de derecho.—Dispensa y renuncia de las Leyes.—Actos contrarios a la norma y en fraude de ella.—La cesación de las normas jurídicas: sus causas.

Tema 9. La fuerza obligatoria de las normas jurídicas en relación con el tiempo.—El Derecho intertemporal o transitorio.—El problema de la retroactividad o irretroactividad de las Leyes: teorías principales.—Principio del artículo 3.º del Código civil.—Disposiciones transitorias de este Cuerpo legal.

Tema 10. La fuerza obligatoria de las normas jurídicas en relación con el espacio.—El Derecho internacional privado: su naturaleza y fuentes.—Sistemas históricos y teorías doctrinales en materia de conflictos de Leyes.

Tema 11. Principios generales del sistema de normas de conflicto en el Derecho español.—Excepciones.—Las nociones de reciprocidad, orden público, reenvío.—El Derecho interregional.—Los conflictos de Leyes entre territorios españoles de distinta legislación civil.—Crítica de las normas del Código civil.

Tema 12. La relación jurídica.—La institución jurídica.—Concepto del derecho subjetivo.—Categorías de derechos subjetivos.—Estructura del derecho subjetivo.—¿Existen derechos sin sujeto? Los llamados derechos sobre derechos. La adquisición de los derechos subjetivos: teoría general y clases.—Situaciones jurídicas secundarias: los llamados derechos potestativos o de modificación jurídica.—Situaciones jurídicas interinas: las expectativas de derecho. tipos de situaciones interinas.

Tema 13. El ejercicio de los derechos subjetivos: sus modalidades.—Extensión y límites del ejercicio de los derechos. Doctrina de abuso del derecho.—La colisión de derechos.—Conservación de los derechos.—Garantía o protección de los mismos: sus clases.—Defensa privada. Defensa judicial: teoría de la acción.

Tema 14. La modificación y la transmisión de los derechos subjetivos.—Teoría general: modificaciones objetivas y subjetivas.—La subrogación real.—Estudio especial de la sucesión en los derechos.—Extinción y pérdida de los derechos.—La disposición: su concepto y modalidades.—Teoría general de la renuncia de derechos.—El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 15. El sujeto de la relación jurídica: modalidades.—La persona y la personalidad.—El comienzo de la personalidad individual.—Consideración jurídica del concebido.—La extinción de la persona individual.—El problema de la comorriencia.—El nombre, la residencia y el domicilio de las personas individuales.

Tema 16. La capacidad de la persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias personales que la limitan o producen prohibiciones especiales.—La edad: grados y mayoría.—Capacidad de los menores de edad.—Capacidad especial de los menores emancipados y habilitados de

edad.—La edad en las legislaciones forales.

Tema 17. El sexo y el matrimonio: su influencia sobre la capacidad.—Capacidad de la mujer casada: extensión de la incapacidad.—Medios de suplirla y sanción de los actos realizados por la mujer sin la correspondiente autorización.—Capacidad de los cónyuges para la enajenación, de sus bienes privativos y de los gananciales.—Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí.—Especialidades del Derecho foral sobre la capacidad civil de la mujer casada.

Tema 18. Otras circunstancias modificativas de la capacidad.—La enfermedad.—La prodigalidad.—La interdicción civil.—El concurso y la quiebra.—Los estados clerical y religioso.—El parentesco: sus clases y computación.

Tema 19. Nacionalidad: su concepto y principios fundamentales.—Modos de adquisición de la nacionalidad.—Adquisición por modificación.—Clases de naturalización.—Doctrina legal sobre adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. Capacidad de los extranjeros: sus restricciones.—La regionalidad: examen del artículo 15 del Código civil y de las particularidades forales en esta materia.

Tema 20. La ausencia: su concepto. Antecedentes históricos y orientaciones modernas.—Tratamiento de la ausencia en el Derecho español.—La situación jurídica del patrimonio del ausente con anterioridad a la declaración de ausencia.—La ausencia declarada.—Efectos con especial referencia al patrimonio y a la familia.—Declaración de fallecimiento: casos y efectos.—Idea de la declaración especial de «desaparecido» y sus efectos.

Tema 21. Las personas jurídicas.—Teorías principales acerca de las mismas.—Clases de personas jurídicas.—Régimen de constitución de las personas jurídicas.—Régimen de capacidad.—Titularidad, uso y disfrute de derecho. Nacionalidad y domicilio de estas personas.

Tema 22. Representación de las personas jurídicas.—Extinción de las mismas.—La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos como personas jurídicas: su capacidad y representación.—Esfera de aplicación de las normas que afectan al estado y capacidad de las personas en el Derecho internacional privado.—Excepciones a la competencia de la Ley nacional.

Tema 23. El objeto de la relación jurídica.—Las cosas: concepto y clases. Distinción entre bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.—El dinero.—Los títulos valores.—Partes integrantes y pertenencias.

Tema 24. Frutos: su concepto y tratamiento jurídico.—Gastos o mejoras: sus clases.—El «ius tollendi».—Cosas no susceptibles de tráfico.—El patrimonio.—Sus especies.—Examen de los patrimonios separados y de destino.—Principio de intransmisibilidad del patrimonio.

Tema 25. El hecho jurídico: sus especies.—El acto jurídico: clasificaciones. Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones.—Las transgresiones jurídicas: el acto ilícito.—Dolo.—Culpa en

sentido est.icto.—La cuestión de la responsabilidad sin culpa.—Las consecuencias jurídicas del acto ilícito: resarcimiento del daño.—El caso fortuito.

Tema 26. El negocio jurídico.—Elementos que integran su noción.—Clases: unilaterales y plurilaterales, causales y abstractos, fiduciarios, de administración y de disposición, etc.—Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Voluntad: vicios que pueden afectarla.—Manifestación de la voluntad: sus formas.—El silencio como declaración de voluntad.—Sustantividad de la declaración después de emitida.—Relación entre la voluntad manifestada y la interna.—Divergencias inconsciente y consciente.—Examen especial de la simulación.

Tema 27. La causa del negocio jurídico.—Su concepto.—Diferenciación con los motivos.—Discusión sobre la existencia y utilidad de la causa como requisito distinto del negocio.—Regulación de la causa en el Derecho español. Posibilidad de los negocios abstractos. Las consecuencias jurídicas de la falta de causa; teoría del enriquecimiento injusto.

Tema 28. La forma del negocio jurídico: antecedentes, históricos.—Clases de formas y de actos formales.—Efectos jurídicos de los vicios de forma según el Código civil.—Protección de la apariencia jurídica en nuestro Derecho.—La forma en las legislaciones forales.

Tema 29. Elementos accidentales del negocio jurídico.—La condición, el término y el modo: sus conceptos, requisitos, especies y efectos.—Las llamadas «condictio iuris» y «facti».

Tema 30. La representación en los negocios jurídicos.—Teoría general.—El problema de la posibilidad de los negocios concluidos por el representante consigo mismo.—Representación legal.—Representación voluntaria.—El apoderamiento.—La continuación del poder extinguido.

Tema 31. La interpretación de los negocios jurídicos.—La prueba en general.—Carga y apreciación de la prueba. Los medios de prueba.—Disposiciones del Código civil relativas a los documentos públicos y privados.

Tema 32. La confesión como medio de prueba.—Las pruebas pericial, testifical y de reconocimiento judicial.—Las presunciones.

Tema 33. La nulidad, anulabilidad y rescisión de los negocios jurídicos.—Examen de estos conceptos y su técnica en el Código civil.—Convalidación y sus clases.—La «restitutio in integrum» en el Derecho foral.

Tema 34. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Su cómputo.—Teoría general de la prescripción.—Examen de la prescripción extintiva.—La caducidad e instituciones análogas.

Tema 35. El derecho real: su concepto y diferencias con el derecho de obligación o de crédito.—Teoría del «ius ad rem».—Idea de los derechos reales («in faciendo») y de la «obligatio propter rem».—Clasificación de los derechos reales.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—El sistema del «numerus clausus».

Tema 36. El derecho de propiedad: fundamento y evolución histórica.—Orientaciones modernas.—El dominio:

su concepto en el Código civil y en la doctrina.

Tema 37. Elementos de la relación dominical.—Sujetos: pluralidad de sujetos en la titularidad de las mismas facultades.—Objeto: el dominio en sentido vertical.—Contenido o facultades que integran el dominio.—Supuestos de desintegración del dominio.

Tema 38. Acciones que nacen del dominio.—Exposición de sus reglas según la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 39. Limitaciones del dominio. Sus clases.—Limitaciones derivadas de la naturaleza misma del dominio.—Los actos de emanación y el «ius usus pro-cuius».—Limitaciones de utilidad pública: las llamadas servidumbres legales de interés público.—Limitaciones de utilidad privada.—Las relaciones de vecindad.—Los tanteos y retractos legales.—Limitaciones impuestas por la voluntad del transmitente: prohibiciones de enajenar y sus efectos.

Tema 40. Modos de adquirir el dominio: su clasificación.—Idea del sistema de transmisión de bienes en Derecho romano.—La teoría del título y el modo de adquirir.—Sistema en la legislación comparada.—Sistema del Derecho español.—La transmisión de inmuebles a título singular y universal: principios generales.

Tema 41. La ocupación.—Su concepto, requisitos y especies.—La tradición y sus formas.

Tema 42. La accesión: concepto, fundamento, naturaleza jurídica y clases.—La accesión discreta.—La accesión continua.—Sus especies y reglas.—La accesión en Cataluña.

Tema 43. La usucapación.—Indicaciones históricas.—Especies.—Sus requisitos según el Código civil.—Especies de los del Derecho foral en materia de usucapación.

Tema 44. Modos de perder el dominio: sus clases.—Examen especial del abandono y de la revocación de la propiedad.—La pérdida del dominio en virtud de las llamadas adquisiciones «a non domino»; particular examen de los artículos 464 y 1.935 del Código Civil.

Tema 45. La comunidad de bienes: concepto y clases.—Examen de las comunidades especiales.—Los aprovechamientos comunales.—La llamada propiedad horizontal.

Tema 46. El condominio.—Concepto y naturaleza jurídica.—Reglas que rigen el contenido y la extinción del mismo según el Código civil.—Particularidades del condominio en el Derecho foral.

Tema 47. Las llamadas propiedades especiales.—La propiedad de las aguas en su aspecto civil.—La propiedad intelectual.—Sistemas.—Sus reglas generales y especiales.—Derecho vigente.—El Registro general de la Propiedad Intelectual: su organización.

Tema 48. La posesión: concepto y naturaleza jurídica.—Fundamento y condiciones de la protección posesoria.—Clases de posesión.—Idea de la cuasi posesión y de la posesión civilísima.

Tema 49. Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar en el mismo.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Particularidades relativas a las cosas inmuebles y a las

muebles.—Especialidades forales en materia de posesión.

Tema 50. El usufructo: concepto y naturaleza jurídica.—El principio «salva rerum substantia».—Clases de usufructo.—Contenido.—Derechos del usufructuario en general y en casos especiales. Cuestiones que suscita la enajenación del derecho de usufructo.—Obligaciones del usufructuario anteriores, simultáneas y posteriores.

Tema 51. Constitución y extinción del usufructo.—Usufructo especiales.—Usufructo de créditos.—Usufructo de acciones de Sociedades mercantiles.—Derechos de uso y habitación.—Especialidades de los derechos de usufructo, uso y habitación en el Derecho foral.

Tema 52. El derecho real de servidumbre.—Concepto, fundamento y caracteres.—Clasificación de las servidumbres.—Constitución: modos y capacidad.—Modificación.—Extinción de las servidumbres.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios dominante y sirviente.—Protección de las servidumbres.

Tema 53. Las llamadas servidumbres personales: su régimen.—Las servidumbres voluntarias según el Código civil. Las servidumbres legales: cuestión acerca de su naturaleza jurídica.—Clasificación de las mismas.

Tema 54. Normas sobre las servidumbres legales relativas al uso de las aguas, de paso, de medianería, de luces y vistas y de desagüe de los edificios.—Distancias y obras intermedias.

Tema 55. Especialidades de las servidumbres en las regiones forales.

Tema 56. El derecho real de censo: concepto y caracteres.—Especies.—Reglas generales a todos los censos relativas a su constitución, contenido y extinción.—El censo reservativo y el consignativo en el Código civil.—El censo consignativo en Navarra.—El censal en Cataluña.

Tema 57. El censo enfiteútico en el Derecho común: concepto, historia y naturaleza jurídica.—Su constitución y extinción.—Derechos del censalista y del enfiteuta.

Tema 58. Derechos comunes a censalista y censatario.—Tanteo y retracto.—El censo enfiteútico en las legislaciones forales: especial examen del «establiment» en Cataluña.

Tema 59. El foro y derechos análogos.—El subforo.—El establecimiento a primeras cepas; «rabassa morta» y derechos análogos.—El derecho de superficie.

Tema 60. Derechos reales de garantía: su desenvolvimiento histórico y notas diferenciales.—Derecho real de hipoteca: naturaleza y caracteres.—Esquema de su reglamentación legal.

Tema 61. El derecho real de prenda: su concepto.—Constitución.—Contenido: derechos y obligaciones del acreedor pignoraticio y del dueño de la cosa pignorada.—La prenda sobre derechos.—La prenda de cosa futura y de cosa ajena.

Tema 62. La prenda sin desplazamiento: concepto.—Precedentes.—Su regulación en el Código civil.—La prenda agrícola en la legislación española.—Otras prendas especiales.—La llamada prenda irregular.—Particularidades forales en materia de prenda.

Tema 63. El derecho real de anticresis: su naturaleza y reglas legales.—Régimen de los bienes y de los derechos reales en el orden internacional privado.—Sistema del Código civil.—Ley aplicable a la clasificación de los bienes, a la protección posesoria y a los modos de adquirir el dominio.—Excepciones a la competencia de la *lex rei sitae*.

PARTE SEGUNDA

Tema 64. La obligación: su concepto y evolución histórica.—Débito y responsabilidad.—Elementos de la obligación.—El vínculo jurídico.—Los sujetos.—La prestación: condiciones que ha de reunir.—Cuestión acerca de la patrimonialidad de la prestación.—Especies de prestación.—Prestaciones especiales. Deudas pecuniarias.—Prestación de intereses: clases de éstos.—El descuento o *intéresurium*.

Tema 65. Fuentes de las obligaciones: doctrina del Código español.—Cuestión acerca de la voluntad unilateral como fuente de obligaciones.—La *oïcia promesa*.—Clasificación general de las obligaciones.—El problema de las llamadas obligaciones naturales.

Tema 66. Obligaciones unilaterales y bilaterales.—Efectos propio de estas últimas.—Examen del artículo 1.124 del Código civil.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones únicas y múltiples.—Naturaleza y reglas de la obligación alternativa.

Tema 67. Obligaciones positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias.—Obligaciones con cláusula penal: varios sentidos de ésta.—Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

Tema 68. Cumplimiento de las obligaciones.—Cumplimiento anormal y forzoso.—Doctrina sobre la moral.—El dolo.—La culpa contractual: concepto, grados y prueba.—El resarcimiento de daños y perjuicios.—Nexo causal.—Extensión y efectos del resarcimiento.

Tema 69. El principio de la responsabilidad patrimonial universal.—Convenciones de exoneración, limitación y agravación de responsabilidad.—Limitaciones legales de responsabilidad.—Protección y garantía del crédito.—Medios de garantía.—Derecho de retención.—Medidas conservativas.—La acción subrogatoria.—La acción pauliana.—Examen del artículo 1.111 del Código civil.

Tema 70. Medios de ejecución.—Procedimiento de concurso.—Clasificación y prelación de los créditos.

Tema 71. Transmisión de las obligaciones: su concepto y modalidades.—Evolución histórica y sentido del derecho patrio en esta materia.—Examen de la cesión de créditos.—La Ley Anastasiana y su reflejo en el Código Civil.

Tema 72. Causas de extinción de las obligaciones: su clasificación.—El pago: concepto y condiciones.—Sujetos, objeto, tiempo y lugar.—Imputación de pagos.—Pago por consignación.—Pago por cesión de bienes.—Dación en pago.—Pago con subrogación.

Tema 73. Pérdida de la cosa debida o imposibilidad de la prestación.—Cuestión acerca de si la dificultad extraordinaria de la prestación se puede considerar como imposibilidad liberatoria.—Condonación de la deuda: su natura-

leza jurídica y formas.—Confusión de derechos: sus condiciones y efectos.

Tema 74. Compensación: sus clases, requisitos y efectos.—Novación: función de la misma en el Derecho romano y en el moderno.—Clases.—Requisitos generales y efectos de la novación.—Examen de la novación objetiva y de la subjetiva por cambio de deudor o de acreedor.

Tema 75. El contrato: concepciones romana y moderna.—Código Civil.—Sistemas de contratación.—Principio que domina la contratación: sus limitaciones.—Los llamados contratos de adhesión, colectivos, normativos y de tarifa en relación con el dogma de autonomía de la voluntad.

Tema 76. Elementos del contrato.—Capacidad: incapacidades y prohibiciones.—Consentimiento.—La lesión en los contratos.—Objeto del contrato.—Contratos sobre el patrimonio tuturo y la herencia futura.—La causa y la forma de los contratos.

Tema 77. Especialidades de las legislaciones forales en cuanto a requisitos del contrato.—Interpretación de los contratos: sus reglas según el Código Civil.

Tema 78. La vida del contrato: generación o preparación.—El problema de la fuerza vinculante de la oferta.—Perfección del contrato: momento en que se produce.—La obligatoriedad del contrato.

Tema 79. Irrevocabilidad del contrato.—El problema de la resolución o revisión judicial del mismo.—Teorías de la base del negocio, del riesgo imprevisible y de la cláusula sobreentendida *«rebus sic stantibus»*.—Sentido de nuevas leyes y jurisprudencia a este respecto.—Relatividad del contrato: doctrina general.—La estipulación en favor de terceros.—Alteraciones del valor del dinero.

Tema 80. La nulidad de los contratos.—Sus causas.—Acción de nulidad.—Efectos.—La confirmación de los contratos.

Tema 81. La rescisión de los contratos.—Indicaciones históricas.—Causas de rescisión.—Acción rescisoria.—Efectos.—La rescisión por lesión *ultra dimidium* en Cataluña.

Tema 82. Clasificaciones de los contratos.—Idea de los contratos múltiples, mixtos y con causa mixta.—El contrato preparatorio o precontrato: requisitos y efectos.—El contrato de opción.

Tema 83. Contratos traslativos del dominio.—El contrato de compraventa. Génesis y tipos de organización.—Concepto y naturaleza de la compraventa en el derecho patrio.—La transmisión y la reserva de dominio en este contrato.—Clases de compraventa.—Elementos de constitución de la misma.

Tema 84. Obligaciones del vendedor.—Conservación: teoría de los riesgos.—Entrega de la cosa.—Saneariento.

Tema 85. Obligaciones del comprador.—Pago del precio.—Pago de intereses.—Extinción de la compra-venta.—Compraventas especiales.

Tema 86. El retracto convencional: naturaleza jurídica, condiciones y efectos.—El retracto legal: su regulación en el Código civil.—Especialidades en Aragón, Cataluña y Navarra, en materia de compra-venta, y retracto convencio-

nal.—El retracto legal en las legislaciones forales.

Tema 87. Contratos de permuta y cesión.

Tema 88. La donación: su concepto y naturaleza.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos jurídicos.

Tema 89. Revocación y reducción de donaciones.—Donaciones especiales: donación remuneratoria.—Especialidades forales en materia de donación.

Tema 90. Contratos traslativos del uso o disfrute.—El contrato de arrendamiento de cosas y su régimen en el Código civil.

Tema 91. Régimen especial del contrato de arrendamiento de fincas, urbanas y de fincas rústicas.—Desnaturaliza estos contratos la prórroga legal más o menos indefinida?—El subarriendo.

Tema 92. El contrato de comodato, el precario.—El contrato de mutuo.—Legislación especial sobre estos contratos.

Tema 93. Contratos de trabajo y gestión.—El contrato de arrendamiento de servicios y sus variedades.—Contrato de trabajo.—Su régimen en el Código civil y en la legislación social.

Tema 94. El contrato de empresa.—Los contratos de transporte y de edificación.

Tema 95. El contrato de mandato.—El mandato irrevocable.—El contrato de corretaje.

Tema 96. Contratos de gestión colectiva.—Contrato de sociedad.—Clases de sociedades.—Elementos de constitución de estos contratos.

Tema 97. Contenido del contrato de sociedad.—Extinción.—La sociedad familiar gallega.

Tema 98. Contratos parciarios.—El contrato de aparcería rústica y pecuaria y sus diferentes variedades consuetudinarias españolas.—Régimen de la aparcería en la Ley de 1935.—El contrato de participación en los beneficios.

Tema 99. Contratos de custodia.—El contrato de depósito en general.—Depósito ordinario.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Contrato de hospedaje.—Contrato de exposición.

Tema 100. Contratos aleatorios.—El contrato de seguro.—El contrato de renta vitalicia.—Los contratos de juego y apuesta.—El vitalicio y el violario en Cataluña.

Tema 101. Contratos de garantía.—El contrato de fianza, concepto y clases.—El llamado mandato de crédito y sus afinidades con la fianza.—Constitución y extinción del contrato de fianza.

Tema 102. Efectos jurídicos de la fianza entre fiador y acreedor, entre deudor y fiador y entre cofiadores, según el Código civil.—La fianza en Aragón, Cataluña y Navarra.

Tema 103. Contratos de prenda, hipoteca y anticresis.—Los contratos de decisión por suerte, de transacción y de compromiso.—La cláusula compromisoria.

Tema 104. Los contratos abstractos, Promesas y reconocimiento de deuda.—El contrato de giro.—Régimen de las obligaciones convencionales en el Derecho internacional privado español.—El principio de autonomía de la voluntad.

Principios supletorios. — Excepciones a la teoría general.

Tema 105. Los cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies. Examen especial del pago o cobro de la indebito y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.

Tema 106. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. — Elementos constitutivos de esta responsabilidad.—El daño moral.—Reglas especiales de la responsabilidad por hechos ajenos y por los daños causados por los animales o por las cosas inanimadas.

PARTE TERCERA

Tema 107. La familia: su importancia y evolución histórica.—El derecho de familia: su naturaleza y caracteres. Clasificación del derecho de familia.—Tendencias del derecho moderno y de la novísima legislación española respecto a la ordenación familiar.

Tema 108. El matrimonio: concepto, naturaleza jurídica, fines y clases.—Sistemas matrimoniales.—Derecho histórico español.—Sistema del Código civil.

Tema 109. El matrimonio canónico. Los esponsales.—Requisitos previos, simultáneos y posteriores del matrimonio canónico.—Impedimentos: su dispensa. Matrimonios canónicos de excepción.—Prueba del matrimonio canónico.

Tema 110. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Formas excepcionales.—Prueba del matrimonio civil.

Tema 111. Efectos personales del matrimonio. — Deberes recíprocos de los cónyuges.—Autoridad del marido.—Fundamento y naturaleza de la misma.—Sus efectos en el orden personal y en el patrimonio.—Las «litis expensas».—Administración de la sociedad conyugal.

Tema 112. Organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas.—Capitulaciones matrimoniales en el Código civil: sus requisitos.—Modificación de las capitulaciones.

Tema 113. Regímenes de comunidad: naturaleza, clases y precedentes legales. Sus efectos.—La sociedad de gananciales: historia y naturaleza jurídica.—Nacimiento y duración de la sociedad.—Bienes privativos y bienes gananciales.

Tema 114. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración de la misma.—Enajenación de los bienes gananciales.—Disolución y liquidación de la sociedad.

Tema 115. Régimen de separación de bienes en el Código civil: su concepto, precedentes y clases.—Efectos en cada una de éstas.—Rescisión de la separación judicial de bienes.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema 116. Donaciones por razón de matrimonio: concepto y naturaleza.—Precedentes.—Clases.—Su régimen en el Código civil.—Donaciones entre cónyuges.

Tema 117. La dote: su concepto.—Indicaciones históricas. — Bienes que comprende según el Código civil.—Naturaleza jurídica del acto de constitución de dote.—Especies de dote.—Reglas de la dote obligatoria y de la dote consagrada.

Tema 118. Dotes estimada o inestimada.—Conceptos y notas diferencia-

les.—Constitución de cada una de estas especies de dote.—Derechos del marido y de la mujer en una y otra.

Tema 119. Garantía de la dote.—Sus formas, según los bienes y clases de dote.—Administración y usufructo de los bienes dotedales.—Sistema del Código en orden a la enajenación de los mismos.—Restitución de la dote: casos en los que procede y reglas a que ha de ajustarse.

Tema 120. Parafernales: noción, precedentes y régimen.—Enajenación y gravamen de estos bienes.—Especialidades forales: facultades de la mujer casada para enajenar sus bienes parafernales según el derecho especial catalán.

Tema 121. Régimen económico matrimonial en Aragón.—Capitulaciones matrimoniales y su novación: libertad de pactar.—El consorcio conyugal.—Continuación del consorcio o sociedad legal.—Disolución de la sociedad: ventajas forales.—La hermandad llana.—El pacto de «casamiento en casa».—La dote, la firma de dote y el exobar.—Donaciones entre esposos.—Otros pactos nupciales frecuentes.—La casa en el derecho aragonés.

Tema 122. Régimen económico matrimonial en Cataluña.—Las capitulaciones matrimoniales.—Sus diversas formas y pactos según las comarcas y los contrayentes.—Su modificación y revocación.—La dote.—El esponsalicio o excreix.—El tantumdem.—El exobar.—El salario o soldada.—Asociación a comprar y mejoras.—Donaciones esponsalicias.—Variantes que se observan en los derechos locales del campo de Tarragona, Tortosa, Gerona y Valle de Arán.

Tema 123. Especialidades del régimen económico matrimonial en Navarra.—El patrimonio familiar en Navarra: examen de sus elementos.—Las conquistas o gananciales.—Pactos usuales en las capitulaciones matrimoniales. Vizcaya.—El principio de troncalidad en relación con el régimen económico de la sociedad conyugal.—La comunicación de bienes en este territorio.—El Fuero del Bayllo.

Tema 124. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—Nulidad y divorcio en ambas formas matrimoniales.—Sus efectos.

Tema 125. Conflictos de competencia legislativa en materia matrimonial.—Soluciones aplicables en Derecho internacional privado español con respecto a las condiciones de validez del matrimonio, nulidad, divorcio y separación de los cónyuges; efectos personales y régimen económico de la unión conyugal. Cambios de estatuto personal.—Determinación del régimen de bienes en caso de diversas regionalidad de los esposos.

Tema 126. Sociedad paterno-filial.—Filiación legítima: su determinación, acciones, derechos y prueba.—Filiación ilegítima y sus especies.—El reconocimiento voluntario: sus requisitos y formas.—Irrevocabilidad e impugnación.—La llamada investigador de la paternidad: indicaciones históricas y derecho comparado.—Régimen del Código civil y sentido de la jurisprudencia.

Tema 127. La legitimación: sus especies y requisitos.—Impugnación de la legitimación.—Derechos de los hijos ile-

gítimos y legítimados.—La filiación en las legislaciones forales.—Régimen de la misma en el derecho internacional privado español.

Tema 128. La patria potestad: evolución histórica y carácter actual.—A quiénes corresponde y sobre qué hijos. Efectos de la patria potestad con relación a las personas de los hijos.—Efectos con relación a los bienes.—Teoría de los peculios.—Disciplina del Código civil.—Enajenación y gravamen de los hijos sometidos a patria potestad.—La institución del defensor judicial.

Tema 129. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—Casos en que se recupera.—La mayoría de edad.—La emancipación y la habilitación de edad: sus requisitos y efectos.—Relaciones jurídicas entre ascendientes y descendientes en Aragón.

Tema 130. La adopción: concepto y caracteres con que la regula el Código civil.—Elementos personales y formales. Efectos: el problema de los derechos sucesorios del hijo adoptivo.—Impugnación de la adopción.—Reglas especiales para adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.—El prohijamiento y el acogimiento familiar.

Tema 131. La deuda alimenticia entre parientes.

Tema 132. La institución tutelar.—Su historia.—Sistema del Código civil y crítica del mismo.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Delación de la tutela.—Constitución de la misma.—Actos que la integran.

Tema 133. Personas inhábiles para los cargos tutelares.—Excusas.—Remoción.—A quién incumbe la representación del menor en caso de remoción del tutor o de todo el organismo tutelar.—Contenido de la tutela: atribuciones, deberes y responsabilidades del tutor.—El protutor.

Tema 134. El Consejo de familia: su origen histórico.—Constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del Consejo de familia.—Registro de tutelas.—Las instituciones de protección de los incapaces en el Derecho Internacional Privado español.

Tema 135. La sucesión «mortis causa»: fundamento e historia.—Clases.—La herencia: génesis y construcción de su concepto.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—El derecho hereditario: su naturaleza y elementos.—Situaciones en que puede encontrarse la herencia.—Herencia yacente.

Tema 136. Apertura de la sucesión.—Concepto, supuestos y clases de delación. Adquisición de la herencia.—Sistemas legislativos.—La aceptación de la herencia en el derecho patrio.—Naturaleza, clases y condiciones.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.—La repudiación de la herencia: sus condiciones y efectos.—Renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 137. Reservas: concepto y precedentes.—Clases.—Reserva ordinaria: fundamento y naturaleza.—Reservistas, reservatarios y bienes reservables.—Efectos de la reserva.—Su extinción.

Tema 138. Reserva lineal: su origen, finalidad y naturaleza.—Examen del artículo 811 del Código civil.—Las reservas en Cataluña, Aragón y Navarra.

Tema 139. La comunidad hereditaria: su naturaleza.—Derechos de los partici-

pes.—Partición de la herencia: concepto y naturaleza jurídica.—El derecho a pedir la participación: personas que pueden ejercitarlo y modo de suplir su incapacidad.—Intervención de los acreedores: examen de los artículos 1.082 y 1.083 del Código civil.

Tema 140. Especies de partición.—Partición judicial.—Partición practicada por el mismo testador.—Partición hecha por Comisario: estudio sobre el Comisario y el antiguo contador-partidor.—Facultades de interpretar el testamento; sus límites.—Partición efectuada por los herederos.—El principio de unanimidad en la partición.—Bienes sobre que ésta recae.—Forma de la partición.

Tema 141. Operaciones que comprenden la partición.—Relación de bienes.—Liquidación.—Colación: su naturaleza, fundamento y reglas.—División y adjudicación.

Tema 142. Efectos de la partición entre los herederos y terceras personas.—Pago de deudas hereditarias.—Nulidad, rescisión y modificación de las particiones.—Suspensión de la partición como medida precautoria cuando la viuda queda encinta.—Protección del derecho hereditario: acciones.—La acción de petición de herencia.

Tema 143. Sucesión testada.—Su evolución histórica.—El testamento: concepto, naturaleza jurídica y caracteres.—Especies de testamentos.—Contenido del testamento: condiciones de validez de las disposiciones testamentarias.

Tema 144. Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Indignidad.—Especialidades del derecho foral.

Tema 145. Solemnidades generales del testamento: testigos e identificación del testador.—Testamento ológrafo: precedentes y juicio crítico del mismo.—Requisitos de capacidad y forma.

Tema 146. Testamento abierto: su historia y formalidades.

Tema 147. Testamento cerrado: su historia.—Capacidad y solemnidades que requiere.—Testamentos excepcionales según el Código civil.

Tema 148. Testamentos especiales: militar, marítimo y hecho en país extranjero.—Formas de testar suprimidas por el Código civil.

Tema 149. Variedades y formas particulares del testamento en los derechos forales de Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.—Domicilios en Cataluña y Navarra.

Tema 150. Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Ineficacia de los testamentos: teoría general.—Revocación.—Nulidad.—Caducidad.—Las antiguas cláusulas «ad cautelam».—Especialidades del Derecho foral.

Tema 151. Institución de heredero.—Su naturaleza y evolución histórica.—El «legatum partitiois» y la «institutio ex re certá».—Requisitos y formas de la institución de heredero.—Modalidades que pueden efectuarla.—Efectos generales.—Particularidades de la institución en favor del alma, de los parientes del testador o de los pobres en general.

Tema 152. El llamado derecho de transmisión.—El «ius ad crescendí» en general.—El derecho de acrecer entre herederos forzosos y entre los llamados «ex aquis portionibus».—La cuestión del derecho de representación en la sucesión testamentaria.—Especialidades de la ins-

titución de heredero en los territorios forales.

Tema 153. Sustituciones hereditarias: su concepto y fundamento.—Sus clases.—Reglamentos de las sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar.—Examen de la fideicomisaria y sus principales problemas.—Disposiciones testamentarias de residuo.

Tema 154. La sustitución en los territorios forales. Especial referencia a la sustitución fideicomisaria en Cataluña; la cuarta trebeliánica: los hijos puestos en condición y la enajenación de los bienes fideicomitidos.—La herencia de confianza en Cataluña y Navarra: cuestiones principales que suscita.

Tema 155. La sucesión forzosa.—El problema de la libertad de testar.—Sistemas legislativos y evolución del derecho histórico español.—Régimen legítimo del Código civil.—Fijación de la legítima.—Renuncia o transacción sobre legítima futura.—La cautela Socini.

Tema 156. Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos.—Derechos de reversión del artículo 812 del Código civil.—Derechos legitimarios de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión soberana y de los padres de uno y otros: su naturaleza, cuantía y forma de pago.—Derechos de los hijos y legítimos no naturales.

Tema 157. La mejora: su concepto. Evolución histórica y naturaleza.—Clases de mejoras.—Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Delegación de la facultad de mejorar.—Promesas de mejorar o no mejorar.—Gravámenes y efectos de la mejora.

Tema 158. Derechos del cónyuge viudo como heredero forzoso: indicaciones históricas y críticas.—Régimen del Código civil.—Cuestiones que suscita la determinación de la cuota viudal.

Tema 159. La legítima en las legislaciones forales: su carácter general e importancia para la conservación del patrimonio familiar.—Cataluña: evolución, naturaleza, cuantía y efectos de la legítima.—Los suplementos de legítima.—Los llamados «derechos de casa».—Renuncia de la legítima antes de abrirse la sucesión.—La cuarta Antonina o Piana?

Tema 160. Las legítimas en Aragón: evolución histórica y derecho vigente. Las legítimas en Baleares, Navarra y Vizcaya.—El Fuero de Ayala.—Los pécuarios en Galicia.

Tema 161. Derechos del cónyuge viudo en Cataluña: los beneficios viudales y la cuarta marital.—La Ley «Hac edictali».—La viudedad o usufructo foral aragonés: su régimen legal y pactos consuetudinarios más frecuentes.—Usufructo foral en Navarra.—Usufructo viudal en Vizcaya.

Tema 162. Desheredación y preterición en el Código civil y en las legislaciones forales.—Acciones del heredero forzoso.

Tema 163. Sucesiones singulares: el legado; su concepto y clases.—Elementos personales: capacidad para legar y suceder a título singular.—Elementos reales y formales del legado.—Reglas especiales de los legados según la naturaleza de la cosa legada.

Tema 164. Aceptación y renuncia del legado.—Efectos.—Preferencia entre legatarios.—Extinción.—Los legados lega-

les.—El prelegado.—La donación «mortis causa» en el Código civil.

Tema 165. Ejecución de últimas voluntades: a quiénes corresponde.—El albaceazgo: naturaleza y caracteres del cargo.—Clases de albaceas.—Capacidad requerida para el albaceazgo.—Facultades, obligaciones y prohibiciones.—Facultades especiales que puede conceder el testador.—Duración y prórroga judicial del albaceazgo.—Terminación del mismo.

Tema 166. Sucesión intestada: fundamento e historia.—Casos de apertura de esta sucesión.—Modos de suceder.—Ordenes y grados. Derecho de representación.—Desheredación en la sucesión legítima.

Tema 167. Orden general de llamamientos en la sucesión intestada.—Sucesión en la línea recta descendente y ascendente, legítima y natural, y en la línea colateral.—Sucesión de cónyuge y del Estado.

Tema 168. Sucesión intestada en Derecho foral: sentido general.—Normas que la rigen según el Apéndice Foral de Aragón.—Sucesión intestada en las demás regiones forales y problema de su subsistencia.

Tema 169. Sucesión contractual.—El contrato sucesorio y su importancia histórica y moderna.—Su fundamento.—Estudio especial de los pactos de «sucedendo», de «non succedendo» y de disposición de la sucesión de un tercero.—Manifestaciones de la sucesión contractual en el Código civil.—La sucesión contractual en las legislaciones forales. Su importancia social.—Aragón: institución hereditaria contractual.—Sus diversas formas y efectos.—El agermanamiento o casamiento al más viviente.—Otras modalidades contractuales.

Tema 170. La sucesión contractual en Cataluña.—Estudio especial del heredamiento universal en sus diversas modalidades; pactos más frecuentes.—Los heredamientos prelativo, preventivo y mutuales.—Examen especial de las compras conjuntas entre marido y mujer, con pacto de adquisición por el sobreviviente de la porción del premuerto.—Navarra: las donaciones universales «propter nuptias».—Especialidades del derecho mallorquín.

Tema 171. Sucesión excepcional.—Mayorazgos.—Sus especies.—Régimen usual de esta sucesión.—Patronato concepto, especies y régimen sucesorio.—Capellanías: concepto, clases y régimen de sucesión.

Tema 172. El Registro de actos de última voluntad y sus relaciones con el problema del heredero aparente.—Las sucesiones en el derecho internacional privado.—Régimen del Código civil.—Excepciones a la competencia de la ley nacional del causante.

Legislación hipotecaria

1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario.—Concepto, contenido y caracteres.—Sus relaciones con el Derecho civil y con las demás ramas del Derecho.—El Registro de la Propiedad como institución.—Sus fines.

2. Desarrollo histórico del principio de publicidad en la transferencia y gravamen de los inmuebles: Derecho romano; Derecho germánico hasta la pro-

mulgación del vigente Código civil alemán.

3. Sistemas históricos y actuales de ordenación jurídica de la propiedad inmueble.—Su relación con el crédito territorial.—Orientación actual de los sistemas hipotecarios. — Sistema francés. Examen y crítica.

4. Sistema alemán.—Principios a que obedece. Crítica.—Examen y crítica del sistema suizo.—Influencia de ambos sistemas en nuestro derecho.

5. Sistema australiano — Examen y crítica.—Breve referencia al sistema inmobiliario italiano. — Régimen vigente en los territorios españoles de Africa.

6. Evolución del principio de publicidad en el sistema español.—Influencias romanas y germánicas. Sistemas diversos de transmisión de propiedad; derecho real de hipoteca; las antiguas contadurías. — Antecedentes legislativos de nuestro derecho inmobiliario hasta 1861.

7. La Ley de 1861: elaboración, estructura y materias que comprende.—Principales modificaciones hasta la promulgación del C. C. y posición de éste en materia inmobiliaria.

8. La Ley de 21 de abril de 1909 y modificaciones que se introdujeron en la edición oficial de 16 de diciembre del mismo año.—Reformas posteriores hasta 31 de diciembre de 1944.

9. La Ley de reforma de 31 de diciembre de 1944.—Orientaciones que sigue.—Innovaciones que introduce en el régimen inmobiliario y examen crítico de las mismas.

10. El texto refundido de 8 de febrero de 1946.—Plan.—Innovaciones que introduce.—Examen crítico de conjunto.

11. El nuevo Reglamento hipotecario de 14 de febrero de 1947.—Su estructura y fines.—Innovaciones que introduce en el régimen inmobiliario vigente.—Crítica.

12. Los llamados principios hipotecarios: Su concepto y aplicaciones en nuestro Derecho.—El principio de publicidad.—Publicidad material y formal.—Relaciones del principio con los sistemas de transmisión y gravamen de los inmuebles.

13. Principio de inscripción.—El negocio jurídico y la inscripción: Sistemas en Derecho comparado y en el Derecho hipotecario español.—Examen del artículo 313 de la Ley Hipotecaria y concordantes de Reglamento.—La llamada inscripción convalidante.

14. Principio de la legitimación.—La legitimación como parte de la publicidad y como presunción. — Precedentes históricos.—Régimen actual. — Examen del artículo 38 de la Ley hipotecaria.

15. Aplicaciones del principio de legitimación, especialmente en el orden procesal.—Procedimiento para el ejercicio de acciones reales derivadas del Registro; examen del artículo 41 de la Ley y concordantes del Reglamento.

16. La fe pública registral.—Sus relaciones con la apariencia jurídica, con la buena fe y con la teoría de la causa. Sistemas en derecho histórico y en el comparado.—Fe pública en sentido positivo y en sentido negativo.

17. Extensión del principio de fe pública en el orden jurídico-real y en jurídico-personal: Titulares protegidos: El concepto de tercero en la legislación hipotecaria anterior y en la vigente.—

Actuación del principio y sus excepciones.

18. El principio de buena fe.—Concepto y manifestaciones de la buena fe. Sus relaciones con la apariencia jurídica.—Buena fe civil e hipotecaria.—Valor concedido a la buena fe en el derecho histórico y en el comparado. Actuación del principio y requisitos para su aplicación.—La falta de buena fe

19. La prescripción a favor y en contra del titular inscrito.—La posesión inscrita y la prescripción.

20. Principio del consentimiento en su aspecto sustantivo.—Sistemas legislativos y relaciones del principio con la teoría del título y el modo.—Actuación del principio en la legislación hipotecaria anterior y en la vigente.—El consentimiento formal y su desenvolvimiento en la L. H.

21. Principio de prioridad en el doble aspecto material y formal.—Sistemas seguidos en la legislación comparada.—Examen del artículo 17 de la L. H. y sistema a que responde.—Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha anterior no inscritos. El rango hipotecario y su valor; la sustantivación del rango.—Permuta, posesión y reserva de puesto.

22. Principio de rogación.—Presentación de documentos en el Registro para su inscripción.—Quiénes pueden o deben pedir ésta.—Doctrina legal de la representación a este efecto. — Inscripción de derechos a favor de terceras personas.—Carácter del procedimiento una vez presentados los documentos.—Renuncia y modificación solicitadas al Registrador.

23. Principio de tracto sucesivo.—Evolución histórica del artículo 20 de la L. H.—Modalidades del tracto sucesivo en nuestro sistema.—Excepciones al principio.—Solución y reanudación del tracto: conceptos generales.

24. Principio de legalidad.—La calificación registral: su alcance, naturaleza e importancia.—El proceso calificador: elementos calificables.—Reglas de procedimiento.—Límites de la función calificador.

25. Faltas en los títulos.—Criterios de diferenciación de las subsanables y de las insubsanables.—Subsanación de defectos.

26. Recursos contra la calificación registral.—El recurso gubernativo: su naturaleza e interés.—Personalidad para interponerlo.—Reglas de procedimiento. Valor y efectos de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Recurso judicial.

27. Principio de especialidad.—Finca y entidad hipotecaria: su concepto.—Clases de entidades hipotecarias.—Finca rústica y urbanas.—Finca discontinuas.—Finca o entidades complejas.

28. La llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, segregación y extinción de entidades hipotecarias.—Cargas y gravámenes de las fincas en los casos anteriores.

29. Los títulos inscribibles en el Registro de la Propiedad.—El documento auténtico: su concepto y clases.—Requisitos de los títulos inscribibles.—Documentos complementarios.

30. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Medios para conseguirla.—La inmatriculación y sus di-

ferencias con la primera inscripción.—Procedimiento de inmatriculación en general.—Declaraciones de obra nueva.—Inscripción de excesos de cabida.

31. El expediente de dominio: Funciones, naturaleza hipotecaria y procesal.—Tramitación.—Inscripción y efectos de ésta.—Breve consideración de la función cancelatoria del expediente de dominio.—¿Puede ser anotado preventivamente?

32. El acta de notoriedad.—Acta de notoriedad para la reanudación del tracto interrumpido: su tramitación, su inscripción y efectos de ésta.—Acta de notoriedad complementaria del documento público para la inmatriculación del mismo: tramitación y efectos.

33. Inmatriculación en virtud de título público.—Evolución del procedimiento.—Requisitos del título inmatriculador. Formas de acreditar las circunstancias de la adquisición anterior: el documento fehaciente.—Circunstancias de estas inscripciones.—Efectos de las mismas.

34. Certificaciones de dominio.—Inscripción de derechos reales sobre fincas no inscritas.—Doble inmatriculación.—El expediente de liberación de cargas y gravámenes.

35. La posesión y el Registro de la propiedad.—Evolución histórica de la inscripción de la posesión en nuestra legislación hipotecaria.—Sistema actual.—Régimen transitorio.—Relación del problema con la usucapción a favor del titular inscrito.

36. El titular registral.—Examen especial de las titularidades fiduciarias, de las de disposición sin atribución patrimonial de la herencia yacente de las situaciones jurídicas sin sujeto personalmente determinado, de las de comunidad, de los bienes aportados a una persona jurídica y de los derechos subjetivamente reales.—La titularidad de los bienes conyugales.

37. Derechos reales inscribibles.—Clasificación de los derechos reales inscribibles.—Examen y crítica del artículo 2 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento hipotecario.—Las acciones personales y el Registro de la propiedad: el artículo 28 de la Ley.

38. La condición en el derecho inmobiliario inscrito.—Especial consideración de las acciones resolutorias, revocatorias y subrogatorias.—La acción pauliana y el Registro de la propiedad: comparación de los preceptos hipotecarios y los del Código civil.—El aplazamiento del pago del precio en las transmisiones inmobiliarias.

39. Las prohibiciones de disponer y el Registro de la Propiedad.—Sus diferencias con otras figuras afines.—Concepto, naturaleza y clasificaciones que pueden hacerse.—Prohibiciones legales. Idem judiciales y administrativas.—Idem voluntarias.

40. Asientos que se practican en el Registro: sus clases y formalidades comunes a todos.—Asiento de presentación: sus circunstancias, forma de practicarlos, duración y efectos.

41. Asiento de inscripción: concepto y clases.—Circunstancias según los artículos 9 de la Ley y 51 y siguientes del Reglamento.

42. Inscripciones concisas.—Inscripción de actos en que haya mediado pre-

cio y de bienes no señalados ni descritos individualmente.—Inscripciones de conversión.—Modo de hacer constar en el Registro el cumplimiento o incumplimiento de condiciones, pago de cantidad, abono de diferencias, etc.—Asiento de nota marginal.—Idem de cancelación.

43. La inexactitud registral y sus relaciones con el principio de fe pública.—Clases de inexactitud.—Causas de la misma.—Medios de corregirla: la acción de rectificación. Efectos de la rectificación del Registro.

44. Errores en los asientos del Registro.—Clasificación de los mismos, atendiendo a su naturaleza, origen y forma de rectificación.—Errores rectificables por el Registrador.—Idem no rectificables sin consentimiento de los interesados.—Rectificación a instancia de los interesados.—Efectos de la rectificación.—Errores no rectificables.—Asientos no firmados por el Registrador.

45. El llamado derecho hereditario. Su acceso al Registro.—Número y sistema vigente.—Su enajenación y gravamen.

46. Inscripciones de bienes adquiridos por herencia.—Particiones practicadas por el causante, por el viudo, por comisario, por los herederos judiciales y por amigables componedores.

47. Las legítimas y el Registro de la Propiedad.—Examen razonado del artículo 15 de la Ley.—En qué legislaciones es aplicable.

48. Inscripción de censos, foros, subforos y demás derechos reales de igual naturaleza.—Explicación razonada de los artículos 39 y 40 de la Ley.

49. Derechos de tanteo y retracto.—¿Cuándo en virtud de qué título son inscribibles?—Derecho y contrato de opción.—Circunstancias exigidas para su inscripción en el artículo 14 del Reglamento hipotecario.—Inscripción del derecho de anticresis.

50. Inscripción de arrendamiento de bienes inmuebles: requisitos para que pueda verificarse.—Quiénes pueden arrendar para efectos hipotecarios.—Condiciones para la inscripción del subarriendo, subrogación, cesión y retrocesión del arrendamiento.—Arrendamiento de concesiones administrativas.—Registro especial de arrendamientos.

51. Inscripciones de adjudicación de bienes inmuebles para pago de deudas. Cuándo constituirá un derecho real a favor de los acreedores.—Inscripción de adjudicación de inmuebles para invertir su importe en objeto especial y determinado.

52. El agua como objeto de inscripción.

53. Inscripciones de bienes de aucte.—Idem de cónyuges.—Idem de la sociedad conyugal.—Facultades dispositivas de la mujer casada.

54. Inscripciones de bienes del Estado, de las Provincias y del Municipio.—Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.

55. Inscripciones de bienes de la Iglesia y procedentes de la misma.—Requisitos para su enajenación y gravamen.—Inscripciones de bienes de capellanías.—Reglas especiales para la inscripción de bienes de vinculaciones y mayorazgos.

56. Inscripción de bienes de los establecimientos de Beneficencia e inscripción de carácter público o particular.—Inscripción de bienes enajenados por los mismos.—Inscripción de bienes de deudores de la Hacienda.—Título para practicarla, según el resultado del expediente de apremio.—Circunstancias de la inscripción.

57. Inscripción de concesiones administrativas en general.—Inscripción de concesiones mineras.—Título para practicarla y requisitos que ha de contener.—Circunstancias de la inscripción.

58. Inscripción de concesiones de obras públicas.—Título para practicarla y circunstancias de la misma.—Reglas especiales para inscribir los ferrocarriles y canales.—Situación jurídica de la R. E. N. F. E.

59. Inscripción de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas.—Procedimiento para practicar estas inscripciones y circunstancias que deben expresar.

60. Extinción de los asientos de inscripción.—Sus causas.—La transferencia y caducidad como causa de extinción.—La nulidad de las inscripciones: procedimiento para declararla y efectos de la notación de demanda de nulidad y de la declaración que recaiga.

61. Las menciones: concepto.—Naturaleza y régimen vigente.—Derecho transitorio.

62. La anotación preventiva.—Concepto y diferencias con la inscripción. Sus clases y respectivos efectos.

63. Anotación preventiva de demanda de propiedad de bienes inmuebles o de constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real. Si para obtener esta anotación es preciso ejercitar una acción real directa o basta demandar por razón de algún derecho preliminar que conduzca a la propiedad de la cosa o al derecho real que se demanda.—Bienes en que ha de recaer.—Procedimiento para obtenerla.—Efectos que produce.—Anotación preventiva de demanda de incapacidad: su fundamento. Personas que pueden solicitarla.—Procedimiento para obtenerla: circunstancias de la misma; bienes que debe afectar y efectos.—Diferencias entre las anotaciones preventivas de la demanda de incapacidad y las que tienen por objeto una prohibición de enajenar.

64. Anotaciones preventivas de embargo, de secuestro y de prohibición de enajenar.—Procedimiento para obtener cada una de ellas, circunstancias que deben contener y efectos.

65. Anotación preventiva a favor del cónyuge viudo para garantizar sus derechos legitimarios.—Naturaleza, fundamento y fines de esta anotación.—Bienes sobre los que debe recaer.—Procedimiento para obtenerla: circunstancias y efectos.—Anotación preventiva a favor de los acreedores de una herencia, concurso o quiebra.—Procedimiento, plazo, circunstancias y efectos.

66. Anotación preventiva a favor del legatario.—Su fundamento.—Legatarios que tienen derecho a la anotación; bienes sobre los cuales puede pedirse y tiempo para ello.—Derechos de los herederos gravados con legados.—Procedimiento para practicar esta anotación y efectos.—Conversión en inscripción de la anotación a favor del legatario.

67. Anotación preventiva a favor del acreedor refaccionario.—Procedimiento para practicarla: circunstancias especiales de la misma y efectos.—Derechos de los demás acreedores o titulares de derechos reales constituidos sobre la finca refaccionada.—Caducidad de esta anotación.—Conversión de la misma en inscripción hipotecaria.

68. Anotación preventiva por faltas en los títulos o por imposibilidad del Registrador.—Procedimiento para pedirla y practicarla: efectos.—Duración de la misma.—Su prórroga.—Su subsistencia después de transcurridos los plazos legales.—Asientos por suspensión de otros.—Tercer poseedor de bienes anotados.

69. Extinción de las anotaciones preventivas: sus causas.—La caducidad, la transferencia y la conversión como causas de extinción.—La nulidad de las anotaciones; procedimiento para declararla y efectos de la anotación de demanda de nulidad y de la declaración judicial correspondiente.

70. Asiento de nota marginal.—Su naturaleza y sus clases.—Circunstancias que debe contener y efectos que produce.—Cancelaciones por nota marginal.—Notas marginales preventivas.—Nulidad de las notas marginales.—Cancelación de éstas.

71. La extinción del derecho inscrito y la cancelación del asiento que lo garantiza.—Causas generales de cancelación total o parcial.—Examen de las diversas clases de cancelación según se practique con, contra o sin el consentimiento del titular registral.

72. Cancelaciones practicadas a instancia de parte, por orden de la autoridad o de oficio.—Circunstancias que deben tener las cancelaciones, según sean extensas o concisas, totales o parciales.—Reglas especiales de las cancelaciones de anotaciones preventivas, notas marginales, menciones, asientos de cancelación y de presentación.—La nulidad de las cancelaciones: procedimiento para declararla y efectos de la anotación de demanda de nulidad y de la declaración que recaiga.

73. El derecho real de hipoteca: concepto e historia.—Sus caracteres.—Clasificación de las hipotecas.

74. Efectos del derecho de hipoteca.—Examen especial de la acción de devotación.—Posición jurídica del tercer poseedor, y la del hipotecante por deuda ajena.—Repercusiones en la compraventa de finca hipotecada según se verifique con descuento de la carga, con retención de su importe o con asunción del débito.

75. El crédito territorial.—Diferentes tipos de hipoteca y de deuda territorial en el Código civil alemán.—Cuáles de ellos conoce o pueden adaptarse a nuestro Derecho.

76. Cosas y derechos que pueden ser hipotecados.—Exposición y crítica de los artículos 106, 108 y 109 de la Ley.

77. Exposición y crítica del artículo 107 de la Ley.—Estudio especial de la hipoteca del edificio construido en suelo ajeno, la del derecho de usufructo, la de mera propiedad, la de los bienes anteriormente hipotecados, la de los derechos de superficie, pastos y otros semejantes de naturaleza real.

78. Estudio especial de la hipoteca de los ferrocarriles, canales y otras

obras destinadas al servicio público: la de los bienes de personas que no tienen la libre disposición de ellos, la del derecho de hipoteca voluntaria, la de los bienes vendidos con pacto de retroventa; la de los bienes litigiosos, la de los edificios y los pisos o partes determinadas de ellos, susceptibles de aprovechamiento independiente.—Posibilidad de la hipoteca de las partes integrantes de una finca con independencia del resto de la misma.

79. Extensión objetiva de la hipoteca: modificaciones introducidas por la Ley de 21 de abril de 1909.—Extensión objetiva de la hipoteca frente a un tercer poseedor.

80. Extensión de la hipoteca respecto del crédito garantido.—Extensión de la hipoteca respecto de los intereses; sistemas; criterio seguido por nuestra ley, según que la finca hipotecada pertenece al deudor o a un tercero.—Ampliación de la hipoteca que previene el artículo 115 de la Ley; problema de su rango.—Hipoteca en garantía de costas.

81. Determinación de la hipoteca y efectos que produce.—Modo de distribuir la responsabilidad hipotecaria cuando son varias las fincas, derechos o cuotas indivisas gravadas para la seguridad de un mismo crédito: su fundamento.—Excepciones.—Efectos de hacerse y de no hacerse la distribución.—Agrupación, segregación y división de finca hipotecada.—Si la división o segregación de la finca hipotecada es causa de la división del crédito.—Derechos del acreedor y del deudor, según se haya procedido o no a la distribución entre las fincas resultantes de la división o segregación de la que fué hipotecada.

82. Hipotecas voluntarias: significado del artículo 138 de la Ley. Su constitución.—Hipoteca inscrita sin la aceptación del acreedor; su posibilidad y efectos.—Hipotecas constituidas por apoderado.—Examen del artículo 141 de la Ley.

83. Hipotecas en garantía de obligaciones futuras o sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias inscritas. Su naturaleza, efectos y medio de hacer constar en el Registro el cumplimiento o incumplimiento de dichas obligaciones o condiciones.—Hipotecas que aseguran el cumplimiento de obligaciones de dar o de hacer alguna cosa.

84. Hipoteca en garantía de cuenta corriente de crédito: su concepto y condiciones.—Modo de hacer efectivos los derechos derivados de ella.

85. Hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso y al portador. Formalidades para su constitución y circunstancias que deben consignarse en la escritura y en los títulos.—Procedimiento para hacer efectiva la acción hipotecaria en esta clase de hipoteca.—La asociación o sindicación de obligacionistas: su naturaleza, a los efectos inmobiliarios, y facultades en cuanto a la cancelación.—Crítica de las disposiciones vigentes sobre la materia.

86. Hipoteca en garantía de rentas o particiones periódicas.—Hipoteca de responsabilidad limitada.

87. Cesión de créditos garantidos con hipoteca.—Requisitos para que surta efectos respecto a terceros y al deudor. Particularidades de la cesión de los créditos asegurados con hipoteca legal.—Si conviene introducir el endoso directo de

los créditos hipotecarios.—Posposición de hipoteca.

88. Hipotecas legales: posición de la Ley de 1861 respecto de las mismas y referencia histórica hasta el Código civil.—Estado actual de nuestra legislación en esta materia.—Crítica de sistema.

89. Naturaleza y efectos de las hipotecas legales según sus distintas modalidades.—Personas obligadas a promoverlas.—Procedimiento judicial y extrajudicial para constituir y ampliar las hipotecas legales.

90. La hipoteca legal por razón de dote y parafernales entregados.—Derechos que la mujer tiene en cada caso. Constitución, inscripción y efectos de dichas hipotecas.—Su ampliación, reducción y extinción.

91. Consecuencias que en la garantía de la hipoteca legal puede tener la enajenación o gravamen de los bienes del marido, hipotecados en seguridad de la dote y la de los inmuebles que la mujer hubiere entregado en concepto de dote inestimada o parafernales.—Particularidades de la hipoteca por razón de dote confesada y por las donaciones ofrecidas por el marido.

92. Hipoteca legal por bienes reservables.—Examen de su constitución, inscripción y efectos.—Hipoteca legal establecida en el número tercero del artículo 168 de la Ley en favor de los herederos del cónyuge premuerto.—Enajenación y gravamen de los bienes sujetos a reserva, según los casos.

93. Hipoteca legal por los bienes de los hijos sujetos a patria potestad. Títulos para su constitución e inscripción y circunstancias de ésta.—Hipoteca legal por razón de tutela.—Examen de su constitución, inscripción y efectos.

94. Hipotecas legales a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.—Su naturaleza y límites en cada caso.—Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.—Hipoteca sobre los bienes de los que administran fondos públicos o contratan con aquellas entidades.—Hipoteca legal a favor de los aseguradores, naturaleza, fundamento, extensión y efectos.

95. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria.—Casos en que puede corresponder a distintos titulares.—Contra quién se ejercitan. Procedimientos para hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento ejecutivo ordinario cuando los bienes hipotecados hubiesen pasado a poder de un tercer poseedor.

96. Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria.—Reglas especiales de ejecución hipotecaria, tratándose del Banco Hipotecario y de Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

97. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—Exposición razonada del artículo 131 de la Ley.—Efectos respecto de terceros poseedores y demás titulares de derechos reales.—Suspensión de este procedimiento.

98. Extinción de las hipotecas voluntarias: sus causas y formalidades de la cancelación.—Extinción parcial.—La prescripción en materia de hipotecas.—Extinción y cancelación de las hipotecas legales.—Examen del artículo 156 de la Ley Hipotecaria.

99. De la concordancia entre el Registro y la realidad.—Modos de obtener

la.—Estudio de la liberación de gravámenes.—Idea de la caducidad de asientos de las suprimidas Contadurías de hipotecas: diferentes supuestos, con estudio especial del caso de las menciones.

100. El Catastro: historia y fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad.—Legislación vigente en materia catastral.—Los llamados títulos reales y la movilización de la propiedad territorial.

101. Los Registros de la Propiedad; establecimiento, demarcación y clasificación.—Alteraciones en su demarcación territorial.—Los libros del Registro.—Precedentes históricos.—Libros principales y accesorios: requisitos que deben reunir.—Libros provisionales.—Índices y ficheros.—Legajos.—Suministro de libros y su inspección.

102. Reconstitución de los Registros: normas legales.—Principales problemas que ha planteado.

103. La publicidad formal del Registro.—Manifestación y examen de los libros.—Certificaciones: sus clases y reglas para su expedición.—Asientos de que no se puede certificar.—Valor de las certificaciones.—Régimen interior de la oficina del Registro.

104. La Dirección General de los Registros y del Notariado como Centro superior directivo y consultivo; su razón de ser.—Su organización y servicios hipotecarios.—Obligaciones y atribuciones de los Presidentes de las Audiencias y Jueces delegados en relación con los Registros.—Inspección de los Registros: visitas ordinarias y extraordinarias; partes semestrales.

105. Los Registradores de la Propiedad: precedentes y naturaleza del cargo.—Clases y categorías.—Su ingreso en el Cuerpo y nombramiento.—Provisión de vacantes: permutas, tomas de posesión, incompatibilidades, excedencias y jubilaciones.—La colegiación y sus fines: la Mutualidad.

106. Derechos y deberes de los Registradores en general.—Fianza: su constitución y devolución.—Deber de residencia: licencias y comisiones.—Régimen de interinidades.—El personal auxiliar: el sustituto.—Inamovilidad de los Registradores; traslado forzoso y remoción judicial y administrativa.—Correcciones disciplinarias.

107. Responsabilidad penal y civil de los Registradores.—Estadística de los Registros de la Propiedad: utilidad de este servicio: estados.—La Memoria anual.—El Anuario de la Dirección General.

108. Dotaciones de los Registros de la Propiedad: sistemas propuestos.—Idea del Arancel.—Impugnación y regulación de honorarios.—Procedimientos para hacerlos efectivos.

SEGUNDO EJERCICIO

Legislación notarial

Tema 1. La Ley Orgánica del Notariado de 28 de mayo de 1862 y el Reglamento definitivo de 2 de junio de 1944.—Idea de las bases fundamentales de la primera y de las modificaciones que estableció respecto al régimen anterior.—La subsistencia de la Ley Orgánica.—Idea de las reformas fundamentales establecidas por el Regla-

mento vigente y disposiciones posteriores al mismo.

Tema 2. La función notarial.—Teorías sobre la misma: la fe pública, la jurisdicción voluntaria y la forma pública.

Tema 3. Funciones notariales independientes del instrumento público: el Notario como jurista.—Certificaciones de vigencia de normas.—Traducciones.—Depósitos.

Tema 4. Delimitación de las funciones notariales.—Materias de competencia funcional exclusiva.—Materias de competencia funcional concurrente.—Materias de competencia funcional excluida.—Competencia funcional limitada: turnos.

Tema 5. La competencia territorial del Notario.—Demarcación y clasificación notarial.—El Colegio Notarial, el distrito y la zona como límites de competencia territorial.—Ampliación de la competencia territorial.—Casos de competencia territorial expresa.—Valor de la actuación notarial fuera de su competencia territorial.—Sustituciones.

Tema 6. Concepto del Notario.—Sistemas de selección del Notario.—La formación profesional del Notario.—El sistema de la Ley Orgánica y el sistema vigente.—Título, fianza y posesión: plazos y prórrogas.

Tema 7. El Notario, como funcionario.—Honores y preeminencias de los Notarios.—Clases y categorías.—Derechos de traslado: concurso y oposición. Permutas y excedencias.

Tema 8. Derechos y deberes generales del Notario en el ejercicio de sus funciones.—Deber de residencia.—Ausencia y licencias.—El secreto profesional.—Prestación de funciones.—Carácter de autoridad.—Auxilio de autoridades.—Desacato al Notario.—Garantías penales del Notario.—Incompatibilidades.

Tema 9. Deberes de cooperación y solidaridad corporativa.—Idea de las Mutualidades Notarial y de Empleados de Notarías.—Régimen de trabajo de éstos, según el Decreto de 27 de junio de 1947.

Tema 10. La responsabilidad notarial: sus clases.—Responsabilidad disciplinaria y administrativa.—La responsabilidad civil del Notario.—Sus límites.—Responsabilidades a que está afectada la fianza.—La responsabilidad penal del Notario.—Sus límites.—Falsedad del instrumento público.

Tema 11. La responsabilidad del Notario en cuanto a la redacción del instrumento público.—El derecho de redacción.—La redacción con minuta de los interesados.—Derechos y deberes del Notario ante minutas insuficientes e incorrectas.—El derecho de examen de antecedentes y de expedientes.—Responsabilidad notarial por los defectos de competencia o tramitación de los mismos.—Valor de las fórmulas legales.—Las cláusulas de estilo.—Unificación de la práctica.

Tema 12. Los Colegios Notariales.—Las Juntas directivas.—Régimen de nombramiento.—Funciones.—Las funciones disciplinarias.—Los Delegados y Subdelegados.—La Junta de Decano.

Tema 13. La Dirección General de los Registros y del Notariado.—Sus funciones respecto a la Corporación No-

tarial.—El Ministro de Justicia.—Su carácter y funciones de Notario.—Funciones disciplinarias de la Dirección y del Ministro.

Tema 14. El requerimiento de prestación de funciones.—Cuándo es obligatoria.—Casos en que el Notario puede exonerarse.—Casos en que no debe aceptarlo.—Las incompatibilidades.—Concurso de requerimientos.

Tema 15. Retribución notarial.—Sus formas.—Idea del Arancel Notarial y especialmente de sus disposiciones generales.

Tema 16. La identificación del requirente.—A qué circunstancias se refiere.—Medios normales y medios legales suplementarios.—Examen de los llamados testigos de conocimiento.—Su capacidad.

Tema 17. Concepto y clases de instrumentos públicos.—Requisitos formales generales del instrumento público.—Su distinción del documento público en general.—Adecuación del instrumento público a su contenido.—Escrituras y actas.

Tema 18. Valor jurídico del instrumento público; examen de los artículos 1.218 y 1.219 del Código Civil.—Sus efectos en relación con los documentos privados.—Exégesis del artículo 1.230 del mismo Código legal.

Tema 19. El instrumento público en los negocios jurídicos formales.—El principio «forma dat esse rei» y sus consecuencias en el Derecho español.—La unidad del acto; cuándo comienza y cuándo acaba.

Tema 20. El instrumento público en los negocios jurídicos consensuales.—Escrituras constitutivas.—Estudio del artículo 1.279 del Código civil.—La elevación a públicos de documentos privados.—La protocolización de documentos privados.

Tema 21. Nulidad formal y falsedad civil del instrumento público.—Valor del documento notarial nulo por defecto de forma.—Subsanación y salvadura de errores.—Examen especial del párrafo segundo del artículo 146 del Reglamento.

Tema 22. Partes en que suele dividirse el instrumento público.—Número de protocolo, lugar y fecha.—Notario autorizante: Indicaciones especiales.—La comparecencia.—Circunstancias de los comparecientes que deben expresarse en el instrumento.—Reseña de documentos.—Partes y comparecientes.

Tema 23. La intervención de los comparecientes en nombre propio o ajeno. La intervención con poder, sin poder o con poder insuficiente.—La expresión de la representación en el instrumento público.—La representación no acreditada. La ratificación.

Tema 24. Manera de acreditar la representación de los incapacitados.—Los complementos de capacidad.—Examen de los supuestos de menores de edad no emancipados, según estén sometidos a patria potestad o a tutela.—Manera de acreditar la representación del quebrado, concursado, suspenso, interdicto, pródigo y condenado, pero no interdicto.

Tema 25. La intervención de la mujer casada en los supuestos en que concurre con licencia marital o autorización judicial.—Supuestos en que no la precisa.—Supuestos en que la precisa

y no la acredita.—Deber del Notario.—Casos en que el marido puede actuar como representante legal de su esposa.

Tema 26. Manera de acreditar la representación de la sociedad conyugal en los distintos supuestos.—Examen especial de la representación de la sociedad de gananciales.—Supuestos en que ésta corresponde a la mujer.—Supuestos de Derecho foral en que conviene o se requiere la concurrencia de ambos cónyuges.

Tema 27. Manera de acreditar la representación de las sociedades civiles, mercantiles, asociaciones, fundaciones, copropiedades, Sindicatos y Cooperativas.—Representación de los Sindicatos de obligacionistas, Compañías subvencionadas por el Estado o de régimen de monopolio y personas jurídicas en liquidación.

Tema 28. El objeto del negocio jurídico.—La exposición de hechos y antecedentes.—Clasificación que puede hacerse y su distinta repercusión jurídica. La expresión de la finalidad o de los motivos; sus efectos.—Descripción de inmuebles.—Segregación, agrupación y declaración de obra, mejora o transformación.—Rectificación de descripciones.—Forma de hacerlas y capacidad.

Tema 29. Determinación de los títulos de la adquisición.—Cuándo no es necesaria.—Determinación de cargas y gravámenes.—Otras limitaciones legales: retractos, Patrimonio forestal del Estado.—Examen del artículo 175 del Reglamento.

Tema 30. Determinación del valor. El valor en moneda extranjera.—Venta y gravamen de bienes extranjeros situados en territorio español.—Deberes del Notario respecto al Instituto de Moneda Extranjera.—Normas sobre la defensa de la Moneda nacional y deberes del Notario.

Tema 31. La parte dispositiva: estipulaciones y disposiciones.—Las circunstancias esenciales y las accidentales del negocio y su expresión en el instrumento público.—Las llamadas reservas y advertencias legales.—Cómo y cuándo deben hacerse.

Tema 32. El otorgamiento.—Su significación.—¿Hay otorgamiento en las actas?—Los otorgamientos sucesivos.—Las adhesiones.

Tema 33. Lectura del instrumento público.—Advertencia: Excepción de documento no leído.—El consentimiento y la firma.—La autorización.—Su concepto.—El signo, la firma y la rúbrica del Notario.—El sello.—Las legalizaciones.

Tema 34. Concepto, clases y estructura de las aptas notariales.—Las actas de presencia: requisitos generales.—Los requerimientos y las notificaciones.—La cédula de notificación.—Derecho del requerido a contestar.—Deber de información del Notario.—Actas de referencia, de protocolización y de depósito.

Tema 35. Actas de notoriedad.—Naturaleza jurídica.—Teoría de la notoriedad.—Supuestos de aplicación.—Tramitación.—Valor probatorio de estas actas.

Tema 36. Los testigos en las escrituras y en las actas.—Carácter de su intervención.—Cuándo son necesarios.—Capacidad para ser testigos en actos inter vivos y «mortis causa».

Tema 37. Las copias.—Sus clases y valor.—Quién puede expedirlas y obtenerlas.—Concepto de interés legítimo.—Requisitos formales para su expedición. Copias expedidas por mandato judicial. Recursos contra la negativa a expedirlas.—Expresión en la copia de defectos de la matriz o de limitación de efectos de la misma.—Copias simples.

Tema 38. Los testimonios: concepto, clases y valor.—Testimonios de existencia, de identificación de personas o cosas, de escrituras matrices, de existir o no determinados instrumentos, de documentos privados y de legitimidad de firmas.—Valor del documento privado con firmas legitimadas.—El libro indicador.

Tema 39. El protocolo: concepto, clases y origen histórico.—Propiedad del protocolo.—Formación, conservación y custodia del protocolo.—Secreto del mismo: sus límites.—Archivos de protocolos.—Reconstrucción del protocolo y de los instrumentos públicos.—Valor del documento reconstruido.

Tema 40. Valor en España de los documentos otorgados en país extranjero.—Normas especiales respecto a testamentos mancomunados.—Requisitos formales de validez.—Efectos en el extranjero de los documentos otorgados en España.—La legalización diplomática.

Registro civil

Tema 1. Del estado civil de las personas. Su concepto.—Necesidad de hacerlo público.—Derecho comparado. Las acciones del estado civil: naturaleza y clases.

Tema 2. ¿Sería conveniente la creación de un Registro Central de los actos del estado civil?—Orígenes y vicisitudes del Registro Civil en España hasta la promulgación de la vigente Ley.

Tema 3. Funcionarios encargados del servicio del Registro Civil.—Crítica del sistema.—Competencia de cada uno de aquéllos.—Artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley de 17 de junio de 1870.—El Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Tema 4. Secciones del Registro Civil.—Libros de los mismos.—Su estructura y modo de llevarlos.—Quién los custodia.—Cuadernos provisionales.—Legislación vigente.—Las reencuadraciones.

Tema 5. Actos que han de inscribirse en los Libros del Registro Civil.—¿La inscripción es siempre a instancia de parte?—Efectos de los asientos.—Fuerza probatoria de ellos y de las certificaciones expedidas por los encargados del Registro.

Tema 6. Circunstancias generales que han de reunir los asientos y garantías de autenticidad de los mismos.—Inscripciones interrumpidas.—Transcripción de documentos en los libros impresos.

Tema 7. Rectificación, adición y modificación de las inscripciones firmadas. Clases de errores.—Derecho vigente y doctrina de la Dirección.

Tema 8. Función calificadora del Encargado del Registro Civil.—¿Tiene atribuciones o deberes para calificar la legalidad de todos los documentos cuya inscripción o transcripción se solicita?—Recursos.

Tema 9. De los documentos que se presentan en el Registro.—Sus requisitos formales.—Legalización y traducciones.

Tema 10. Notas marginales.—¿Qué actos deben hacerse constar en esta forma y modo de extenderlas?—Procedimiento para inscribir los actos del estado civil que no fueren a su debido tiempo.

Tema 11. De la publicidad del Registro Civil.—Certificaciones que deben facilitar los funcionarios encargados del mismo.—Quiénes pueden solicitarlas.—Sus clases y requisitos.—Certificaciones en extracto.—Obtención de certificaciones en Registro situado fuera del domicilio del interesado.—Certificaciones gratuitas.

Tema 12. Aranceles del Registro Civil.—¿Deben ser gratuitos todos los servicios del mismo?—Crítica del sistema.—Modificaciones introducidas por la Ley de 19 de julio de 1944.

Tema 13. Inspección del Registro Civil.—Funcionarios encargados de la misma.—Visitas a los Registros Civiles. Cómo deben practicarse.—Correcciones.

Tema 14. Sección primera: De los nacimientos.—Plazo para la declaración y personas obligadas a prestarla.—Circunstancias del asiento.

Tema 15. Reconocimiento de hijos habidos fuera del matrimonio.—Su constancia en el Registro.—¿Subsiste, con arreglo a la legislación actual, la legitimación por subsiguiente matrimonio?

Tema 16. Inscripción de nacimiento de abandonados o expósitos.—Caso especial de abandonados y mayores de tres días o personas adultas de origen y filiación desconocidos.—Abortos.—Nacimientos ocurridos a bordo de buque y en zarzaretos.

Tema 17. Carácter jurídico de los nombres y apellidos de las personas.—El derecho al nombre.—¿Es un derecho de la personalidad?—Imposición de nombres a los recién nacidos.

Tema 18. Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Legislación vigente y doctrina de la Dirección.—Expediente de sustitución de apellidos que revelen origen desconocido.

Tema 19. Inscripción de nacimiento de españoles en el extranjero.—Obligaciones de los Consules y Agentes consulares relativas a la Sección primera del Registro Civil.—¿Pueden los Consules rectificar errores de documentos extranjeros al autorizar su transcripción?

Tema 20. Sección segunda: De los matrimonios.—Circunstancias de los asientos que se practican en los Libros de esta Sección.—Estudio general de estas inscripciones.

Tema 21. Transcripción en el Registro Civil de matrimonios canónicos.—Matrimonios «in articulo mortis».—Matrimonios secretos.—Su publicación.

Tema 22. Matrimonios españoles en el extranjero.—Obligaciones de los Consules relativas a la Sección segunda.—Matrimonios de extranjeros en España.—Validez de los matrimonios religiosos celebrados en España entre extranjeros cuya legislación les concede plena eficacia civil.

Tema 23. La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Registro Civil.

Tema 24. Sección tercera: De las defunciones.—Plazo y personas obligadas a hacer declaración.—De las distintas inscripciones de defunción, según el lu-

gar donde ésta ocurriere y en especial de los militares muertos en campaña.—Defunciones en casos de epidemia, incendio y naufragio.—Reconocimiento de cadáveres.—Inscripción de desaparecidos.

Tema 25. Sección cuarta: De ciudadanía y de vecindad civil.—De las naturalizaciones por concesión del Poder público.—Procedimiento para obtenerlas.—Sus efectos respecto de la mujer y de los hijos del naturalizado.

Tema 26. De las naturalizaciones por vecindad.—Procedimiento para obtenerlas.

Tema 27. La doble nacionalidad y los apátridas: problemas que suscitan.—De las inscripciones de vecindad civil.—Derecho vigente y su crítica.

Tema 28. Pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Su constancia en el Registro Civil.—¿Puede hacerse la declaración correspondiente ante nuestros Consules en el extranjero?—La mujer casada y los hijos ante los cambios de nacionalidad del marido.

Tema 29. Reconstitución de Registros destruidos.—Archivo del Registro Civil.—Índice e inventarios.

Tema 30. Facultades que corresponden al Director general relativas al Registro Civil.—Registro Civil de la Dirección.

Derecho mercantil

Tema 1. Fuentes del Derecho mercantil.—El Código de Comercio vigente; precedentes, sistema y contenido.—Leyes mercantiles especiales.—Los usos mercantiles.—Su concepto y relación con la costumbre.—Su naturaleza, clases y valor jurídico.—Prueba de los usos mercantiles.—El derecho común en función de derecho privado general.—Valor del Derecho foral en materia mercantil.

Tema 2. Los actos de comercio.—Sistemas para su determinación.—Examen del sistema español.—Criterios para determinar los actos mercantiles en nuestro Derecho.—Actos mercantiles accesorios y unilaterales.

Tema 3. El comerciante individual.—Su concepto.—Capacidad para ejercer el comercio y para realizar actos mercantiles aislados.—Examen del artículo 4.º del Código de Comercio.—Incapacidad y prohibiciones: concepto, clases y fundamentos.—Ejercicio del comercio por menores e incapacitados.—La habitualidad en el ejercicio del comercio.—Especialidades de la representación en Derecho mercantil.

Tema 4. Ejercicio del comercio por la mujer casada.—La autorización marital: sus formas.—Cuándo no es necesaria.—Revocación y oposición del marido.—Bienes afectos a la responsabilidad del ejercicio del comercio por la mujer casada.—El marido y la mujer ¿pueden constituir entre sí sociedades mercantiles?—Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España.

Tema 5. El comerciante social.—Concepto y caracteres diferenciales de la sociedad mercantil.—Su clasificación.—Sociedades civiles con forma mercantil. Las sociedades mercantiles irregulares: su situación jurídica según el Código de Comercio y la jurisprudencia.—Normas generales de la constitución de las sociedades mercantiles.—Consecuencias de la personalidad jurídica de las socie-

des en Derecho mercantil y en el común.—La determinación del fin ¿implica limitación de su capacidad?—Efectos de la determinación de domicilio.

Tema 6. La sociedad regular colectiva.—Antecedentes históricos.—Caracteres fundamentales y concepto.—La razón social.—Circunstancias que ha de contener la escritura de constitución.—El capital social.—Su significación.—Aportaciones de los socios.—Distribución de ganancias y pérdidas.—Derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios.—La gestión y representación de la sociedad.—Responsabilidad de los socios por las deudas sociales.—La sociedad colectiva irregular.

Tema 7. La sociedad en comandita. Antecedentes históricos.—Concepto y caracteres fundamentales.—Circunstancias que ha de contener la escritura de constitución.—Posición de los socios colectivos.—Significación del capital social.—Los socios comanditarios: su aportación.—Su posición respecto a la gestión y representación de la sociedad.—Responsabilidad de los socios por las deudas sociales.

Tema 8. La sociedad anónima.—Antecedentes históricos.—Concepto y caracteres fundamentales.—Sistemas legislativos sobre su constitución.—La sociedad anónima en nuestro Derecho.—Concepto y caracteres fundamentales.—La responsabilidad de los socios por las deudas sociales.—El nombre de la sociedad.—El Registro de sociedades anónimas.—Sistema español sobre la constitución de estas sociedades: restricciones y limitaciones vigentes.

Tema 9. Formas de constitución de la sociedad anónima.—Momentos que comprende.—Fundación simultánea y sucesiva.—Escritura de constitución: sus requisitos y circunstancias.—Los estatutos sociales: su concepto, contenido y modificación.

Tema 10. El capital social: su concepto y funciones en la sociedad anónima.—Capital escriturado, capital suscrito, capital desembolsado y patrimonio social.—Puesta en circulación del capital.—Aumento y reducción del capital: requisitos y formas de llevarlos a efecto. La adquisición por la sociedad de sus propias acciones ¿supone necesariamente reducción del capital?—El fondo de reserva legal.

Tema 11. La acción en la sociedad anónima.—La acción como parte del capital.—Las llamadas acciones de goce. Las partes o bonos de fundador.—La acción como título: sus clases.—Transmisión de acciones.—Sus requisitos según sean nominativas o al portador.—Transmisión de acciones no liberadas.—Acciones negociables en Bolsa.—Pactos limitativos de la libre transmisibilidad de las acciones.

Tema 12. La cualidad de socio.—Suscripción y aportación.—La acción y la cualidad de socio.—Derechos de los socios: sus clases.—Examen especial del derecho al voto.—Pactos sobre el ejercicio del derecho al voto.—Acciones preferentes. Problemas que plantea la copropiedad y el usufructo de acciones en cuanto al ejercicio de los derechos de los accionistas.—Los llamados derechos individuales del accionista.

Tema 13. Los órganos de la sociedad anónima.—Juntas generales de accionis-

tas: sus clases, requisitos de convocatoria, competencia, modo de funcionar y requisitos para la validez de los acuerdos.—La ejecución de éstos.—El Consejo de Administración.—Naturaleza jurídica del cargo de Administrador: nombramiento, revocabilidad, capacidad y responsabilidad de los Administradores. El Consejo de Vigilancia.—Otros órganos.

Tema 14. La sociedad de responsabilidad limitada.—Concepto, historia y derecho comparado.—Naturaleza jurídica y caracteres fundamentales.—Denominación.—El capital social y las aportaciones de los socios.—¿Es requisito esencial la suscripción y desembolso total del capital social en el momento de la constitución de estas sociedades?—La cualidad de socio.—Su responsabilidad.—La transmisión de cuotas sociales.—Títulos de las participaciones sociales.—Organos de estas sociedades.

Tema 15. Transformación de las sociedades mercantiles.—Sus requisitos.—Naturaleza jurídica de la sociedad transformada.—Fusión y absorción de sociedades: su concepto y diferencias.—Requisitos.—Efectos de la fusión y transformación, especialmente respecto a las deudas de las sociedades fusionadas.—Las sociedades extranjeras: capacidad y requisitos para ejercer el comercio en España.

Tema 16. Disolución de las sociedades mercantiles.—Causas comunes a todas las sociedades y especiales de cada una de ellas.—Causas aplicables a la responsabilidad limitada.—Exclusión y separación de un socio.—La reunión de todas las acciones y participaciones del capital de un solo socio, ¿es causa de disolución de la sociedad?—Capacidad de las sociedades mercantiles en liquidación.—Liquidación y división del haber social.—Representación de los incapaces.

Tema 17. La contabilidad mercantil.—Fundamento.—Referencias históricas.—Requisitos formales de los libros de comercio.—Clases de libros y examen de cada uno de ellos.—Significación jurídica de la contabilidad.—El balance.—Exhibición y comunicación de los libros.—Valor probatorio de los libros de comercio.

Tema 18. Los auxiliares del comerciante.—Concepto.—Naturaleza jurídica de la relación entre el comerciante y sus auxiliares.—Los auxiliares en el derecho español.—Doctrina general.—Los factores.—El poder de representación del factor: su extensión y permanencia.—Capacidad para ser factor.—Responsabilidad.—Sus facultades respecto a tercero.

Tema 19. Bolsas de Comercio: su origen y funcionamiento.—Cotización y admisión de valores.—Juntas Sindicales: composición y atribuciones.

Tema 20. El Registro Mercantil.—Precedentes y organización vigente.—Los libros del Registro.—Publicidad formal.

Tema 21. Presupuestos de la inscripción.—La calificación registral y recursos contra la misma.—Objeto de la inscripción.—Sus efectos.—Especial examen de la inscripción de Sociedades mercantiles.—Idem del Registro de buques.

Tema 22. Objetos y cosas mercantiles.—Cosas corporales e incorporales.—Los inmuebles como objeto del tráfico

mercantil.—La mercadería: concepto legal.—El dinero como cosa mercantil.—El principio de la seguridad del tráfico mercantil: disposiciones que la protegen.—Adquisiciones a «non domino».

Tema 23. La empresa mercantil.—Teorías sobre su naturaleza y concepto. Bases para una construcción unitaria de la empresa en nuestro Derecho.—Elementos constitutivos de la empresa.—El establecimiento mercantil.—Arrendamiento de locales destinados a industria o comercio.—El traspaso del establecimiento mercantil: sus requisitos y efectos.

Tema 24. La empresa mercantil como objeto de tráfico jurídico.—Transmisión de la empresa: sus problemas.—Arrendamiento y usufructo de la empresa: especialidades.—La prenda de empresa mercantil: posibilidad, objeto y efectos de la misma.

Tema 24. Los títulos-valoros.—Concepto y naturaleza jurídica.—Caracteres esenciales.—Clasificación.—Títulos nominativos: transmisión y ejercicio de los derechos de ellos derivados.—Las cartas órdenes de crédito.

Tema 26. Los títulos al portador: caracteres y clasificación.—Transmisión e irrevindicabilidad de estos títulos.—¿Cabe limitar por pacto su transmisibilidad?—Procedimiento para la interdicción de pago y anulación de los títulos al portador.—Los títulos a la orden en general: sus caracteres.—Las libranzas, vales y pagarés en nuestro Derecho.

Tema 27. Evolución histórica de la letra de cambio.—Los sistemas cambiarios en el derecho comparado.—Normas de Derecho internacional privado en materia cambiaria.—Unificación del Derecho cambiario.—Teorías sobre la naturaleza jurídica de la letra de cambio.—Su función económica.

Tema 28. La letra de cambio y la causa.—Teorías, derecho comparado y sistema español.—Función de la cláusula de valor.—Excepciones contra la acción cambiaria.—Letra de complacencia.

Tema 29. La forma de la letra de cambio.—Requisitos esenciales exigidos por el Código de Comercio.—Personas que necesariamente intervienen en la letra.—Confusión de los elementos personales.—Pluralidad de librados.—Las indicaciones.—El requisito del timbre en la letra de cambio.—Cláusulas potestativas y cláusulas prohibitivas.—La letra en blanco.

Tema 30. La provisión de fondos: concepto legal y fundamento.—La provisión como obligación del librador.—Cesión de la provisión.—Aceptación de la letra: concepto y naturaleza jurídica.—Casos en que es necesaria, voluntaria o imposible.—Forma y tiempo de hacerla. Obligación de presentar la letra a la aceptación, en su caso.—Condicionalidad de la aceptación.—La cláusula «acepto a pagar por el Banco X».—Efectos de la aceptación.

Tema 31. El endoso: concepto y naturaleza jurídica.—Clases de endosos.—Requisitos formales del endoso.—Transmisión de letras vencidas y perjudicadas.—El aval: concepto y naturaleza jurídica.—Forma del aval.—Efectos: responsabilidad del avalista.—El aval determinado e indeterminado.—El aval en blanco.—La intervención.—Efectos de la

intervención en la aceptación y en el pago.

Tema 32. Duplicados y copias de las letras.—Vencimiento de la letra.—Examen de los plazos.—El pago: tiempo, identidad e integridad del pago.—La letra en moneda extranjera.—El protesto: su concepto, necesidad y requisitos legales.—Las cláusulas sin gasto y prohibitiva del protesto.—Letras domiciliadas, con domicilio múltiple o sin domicilio.—Contenido del protesto cuando se entienda con persona distinta del librado.—Protesto de letra intervenida con indicaciones o con aval.—Protestos voluntarios.—Idem de letra perjudicada.—Efectos del protesto y de su omisión.

Tema 33. Las acciones cambiarias. La responsabilidad de las personas que intervienen en la relación cambiaria.—La acción cambiaria ejecutiva.—Las excepciones cambiarias en nuestro Derecho. Efectos de la letra perjudicada.—Prescripción y caducidad de las acciones cambiarias.—Concepto del cheque.—Clases de cheques.—Requisitos de forma.—La provisión de fondos.—Disponibilidad de la misma.—El cheque en descubierto.—Vencimiento, pago y protesto del cheque. Efectos del cheque.—El cheque en blanco.—Función del cheque como medio de pago.—Compensación bancaria.

Tema 34. Los contratos mercantiles: su naturaleza.—Perfección.—Forma.—Prueba e interpretación de los contratos mercantiles.—La prescripción en Derecho mercantil.

Tema 35. La compraventa mercantil. Su concepto legal.—Caracteres diferenciales con la compraventa civil.—Cuándo no se reputa mercantil la compraventa.—Obligaciones del vendedor: entrega de la cosa y saneamiento.—Doctrina de los riesgos.—Obligaciones del comprador.

Tema 36. Contrato de cuenta corriente: concepto y naturaleza.—Objeto del contrato.—Efectos.—Extinción.

Tema 37. Contrato de comisión.—Concepto legal y diferencia con el mandato civil.—Obligaciones del comisionista.—Obligaciones del comitente.—Supuestos especiales de comisión.

Tema 38. El transporte terrestre.—Concepto y naturaleza jurídica.—Clases. Elementos personales del contrato.—La carta de porte.—Naturaleza y requisitos. Obligaciones del portador y del consignatario.—Responsabilidad del porteador. Examen del supuesto de pluralidad de porteadores.—Privilegio del transportista. El deje de cuenta.

Tema 39. El depósito mercantil.—Concepto y clases.—Depósito en cuenta corriente.—Depósito en almacenes generales.—Valor de los resguardos.—El préstamo mercantil.—Concepto, clases y contenido.—El interés del préstamo mercantil.—Aplicabilidad de la Ley de Usura.—Apertura de crédito en cuenta corriente.—Préstamo con garantía de valores y efectos.

Tema 40. Préstamo presentado por obligaciones.—Concepto de la obligación en este sentido y diferencias con las acciones de las sociedades anónimas.—Emisión de obligaciones.—El contrato de suscripción.—Amortización de obligaciones.—Sindicatos de obligacionistas.—El contrato de cuentas con participación.—Concepto y naturaleza jurídica.—Sus efectos entre los contratantes y frente a

terceros.—Extinción.—Otras formas de participación en explotaciones o empresas mercantiles.

Tema 41. El seguro mercantil: concepto y clases.—Fuentes legales del seguro.—Las sociedades anónimas de seguro: sus requisitos.—El asegurado.—Forma del contrato: la póliza.

Tema 42. Seguros de daños.—Objeto del contrato.—El interés asegurado.—El seguro de incendios.—El seguro de responsabilidad civil.—El seguro de vida. Caracteres.—Clases.—El beneficiario: su posición frente a los acreedores y herederos del asegurado.—Cambio de beneficiario.—El riesgo en el seguro de vida.—La reserva matemática.—Rescate y reducción de la póliza.

Tema 43. La quiebra.—Concepto y requisitos.—Fuentes legales.—Historia y derecho comparado.—Clases de quiebras. Efectos de la declaración de la quiebra en cuanto a la capacidad del quebrado. Derecho internacional privado en materia de quiebras.

Tema 44. La masa de la quiebra.—Efectos de la quiebra respecto a los acreedores.—La compensación en la quiebra.—Retroacción y reivindicación de la quiebra.—Masa activa y pasiva de la quiebra.—Organos de la quiebra: examen de los síndicos y sus facultades de representación.

Tema 45. Operaciones de la quiebra. Reconocimiento, graduación y pago de créditos.—El convenio con los acreedores: naturaleza, requisitos, efectos y oposición al mismo.—Rehabilitación del quebrado.—Especialidades de la quiebra en las sociedades mercantiles.

Tema 46. Las llamadas situaciones intermedias: la suspensión de pagos.—Legislación vigente.—Concepto y requisitos de la suspensión de pagos.—Sus efectos respecto a los acreedores y respecto al deudor.—La capacidad del suspendido.—La masa de la suspensión de pagos y sus órganos.—El convenio en la suspensión de pagos: concepto, naturaleza, requisitos y efectos.—Intervenciones notariales en quiebras y suspensiones de pagos.

Tema 47. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Doctrina legal aplicable al propietario del buque, al naviero y al capitán.—Otros auxiliares del comercio marítimo.—El buque: su concepto y naturaleza jurídica.—Partes integrantes, pertenencias y accesorios.—¿Qué reglas de los bienes muebles se aplican al buque?—Condominio de buques.—Nacionalidad del buque.—El Registro de la Comandancia de Marina.

Tema 48. Adquisición y compraventa de buques: ventas voluntarias y forzosas.—Usucapción de buques.—El crédito naval.—La hipoteca naval.—Objeto de la garantía.—El buque en construcción.—Extensión objetiva de la hipoteca.—Requisitos de su constitución.—Efectos de la hipoteca, prescripción y cancelación.

Tema 49. El arrendamiento de buques y el fletamento.—Elementos del contrato.—La póliza de fletamento y el conocimiento de embarque.—Contenido del contrato.—Su rescisión.—Especialidades del seguro marítimo.—El préstamo a la gruesa.

Tema 50. La responsabilidad en el comercio marítimo.—Limitaciones de responsabilidad.—Responsabilidad por hecho ajeno.—El abandono.—La avería en

general.—La avería común.—Contribución a la avería.—La avería particular.

Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de la Administración pública.—El Derecho administrativo.—Sus fuentes.

Tema 2. Normas jurídicas administrativas.

Tema 3. Servicio público.—Centralización y descentralización de servicios.

Tema 4. Definición y clasificación de los actos administrativos.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Las concesiones administrativas.

Tema 6. Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 7. Funcionarios públicos.—Legislación española.—Relación jurídica de la Administración y sus funcionarios.—Asociaciones de funcionarios: orientaciones jurídicas.

Tema 8. Clases Pasivas.

Tema 9. Organización administrativa central en España.—Jefatura del Estado.—Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 10. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Ministerio de la Gobernación.

Tema 11. Ministerio del Ejército.—Ministerio de Marina.—Ministerio del Aire.

Tema 12. Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Agricultura.

Tema 13. Ministerio de Industria y Comercio.—Ministerio de Educación Nacional.

Tema 14. Ministerio de Obras Públicas.—Ministerio de Trabajo.

Tema 15. Ministerio de Justicia.—Antecedentes históricos.—Organización general y competencia.

Tema 16. Organismos vinculados a la Subsecretaría (Comisión General de Codificación, Comisión Permanente de Legislación Extranjera e Información Jurídica, Instituto de Estudios Jurídicos).

Tema 17. Registros especiales a cargo de la Dirección.—Su estructura y funcionamiento.

Tema 18.—El procedimiento administrativo.—Reglamento de 19 de julio de 1917.—Antecedentes.—Examen de conjunto.

Tema 19. Competencia y cuestiones relacionadas con ella.—El Registro General.—De las abstenciones y recusaciones.

Tema 20. De los expedientes.—Formación; acumulación, disgregación.—Notificaciones y requerimientos.—De los términos.—Paralización y caducidad.

Tema 21. Proveídos administrativos. Modo de dictarlos y de ejecutarlos.—Recursos en vía gubernativa y en la vía contenciosa.

Tema 22. Tramitación de los expedientes en única instancia.—Tramitación de los expedientes en ulterior instancia.

Tema 23. De las incidencias.—De la potestad discrecional.—Correcciones disciplinarias.—Recurso de queja.—Expedientes de responsabilidad.—De las recompensas.—Interpretación del Reglamento.

Tema 24. Organización administrativa del Protectorado de España en Marruecos.—Idem de las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Tema 25. Administración provincial. Organos, funciones y recursos.

Tema 26. Régimen especial en el orden administrativo de las islas Canarias y de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 27. Administración municipal. Organos, funciones y recursos.

Tema 28. Servicios municipales. — Disposiciones de carácter general relativas a ellos.—Municipalización de servicios.—Régimen mixto.

Tema 29. Examen especial del recurso contencioso-administrativo.

Tema 30. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Principales disposiciones de la misma.

Tema 31. Presupuestos del Estado. Estructura.—Reglas para su formación. Consideración especial y estructura del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Tema 32. Créditos ampliables, extraordinarios, suplementos, anulación y transferencias de créditos.

Tema 33. Ejecución del presupuesto.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Requisitos para aquellos cuya ejecución exceda de la duración del ejercicio económico.—Distribución mensual de fondos.—Disposición de los pagos.—Ejercicios cerrados.

Tema 34. Gravámenes sobre utilidades de trabajo personal.—Impuesto de derechos reales.—Impuestos sobre pagos del Estado.

Tema 35. Impuesto del Timbre del Estado.

Tema 36. Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado.—Prescripción de créditos a favor del Estado.—Requisitos para enajenar e hipotecar los derechos y propiedades del Estado.

Tema 37. Deuda Pública.—Historia y clases.—Intervención General de la Administración del Estado.—Interventores delegados.—Sus funciones.

Tema 38. Contabilidad: sistemas.—Contabilidad del Estado.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado.—Tecnicismo de la contabilidad administrativa.

Tema 39. Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la Ley de Contabilidad.—Sus clases y a quiénes alcanza.—Casos de responsabilidad mancomunada.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

Tema 40. Dietas y gastos de viaje para comisiones a funcionarios.—Gastos de viaje en caso de traslado.—Exenciones tributarias, descuentos y otros beneficios concedidos a familias numerosas.

Impuesto de derechos reales

Tema 1. Los impuestos sobre el tráfico patrimonial en la legislación española.—Concepto, analogías y diferencias de los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes, timbre, emisión y negociación de títulos, impuestos sobre pagos y arbitrios municipales de plus valía.—Idea de los impuestos sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas como complemento del de derechos reales.—Origen y fundamento de cada uno y líneas generales de su estructura.

Tema 2. Actos sujetos, exentos y no sujetos al impuesto de derechos reales: su respectivo concepto.—Criterios

de clasificación y ejemplos de actos de cada grupo.—Breve idea de la estructura de la Tarifa en cuanto a la tributación de los actos inter vivos.—Liquidación de los centros innombrados y de los actos y contratos dudosos.

Tema 3. Problemas de carácter intertemporal relativos al impuesto de derechos reales.—Ambito territorial del mismo y cuestiones que plantea.

Tema 4. Reglas generales de liquidación y exacción del impuesto.—Estudio de las reglas comunes a toda clase de transmisiones y de las aplicables a la transmisión inter vivos.—Afección de bienes.—Su naturaleza.—Especialidades fiscales de los actos y contratos sujetos a contención y de los anulados y rescindidos.

Tema 5. La base liquidable.—Reglas de aplicación común a toda clase de transmisiones.—Los medios comprobatorios: consideración especial de los de carácter ordinario.—Cuándo procede la tasación pericial.—Comprobación obligatoria y facultativa.—Idea del expediente de comprobación de valores.—Valor comprobado y base liquidable.

Tema 6. Competencia de las oficinas liquidadoras, plazos de presentación y forma y plazos de liquidación y pago. Estudio de las reglas aplicables a toda clase de transmisiones y de las que son comunes a las transmisiones inter vivos.—Sanciones por morosidad en la presentación y en el pago.—Prescripción de la acción liquidatoria.

Tema 7. Liquidación de las compraventas, reconocimientos de propiedad y cesiones a título oneroso de bienes e inmuebles.—Especialidades de algunos tipos: compraventas exentas y bonificadas.—La venta a pacto del retro a los efectos tributarios.—Adjudicaciones en pago y para pago de deudas: cuándo y cómo cabe reclamar respecto de ellas la devolución del impuesto.—La deducción de cargas en las transmisiones a título oneroso.—Régimen fiscal de la permuta.

Tema 8. Liquidación del contrato de suministro y del contrato de obra.—Contrato de obra con suministro de materiales.—Especialidades de cada uno de estos tipos.—Concesiones administrativas: conceptos liquidables y mención de algunos casos especiales.

Tema 9. Las servidumbres y otros derechos reales a los efectos del impuesto.—Régimen fiscal del censo, la hipoteca y la anticresis: constitución, modificación, transmisión y extinción.—Algunos casos exceptuados.—Préstamos hipotecarios para pago del impuesto.

Tema 10. Contrato de préstamo y figuras fiscalmente asimiladas: Fianzas.—Anotaciones en el Registro de la Propiedad.—Contrato de arrendamiento: régimen general y casos exentos: singularidades de algunas especies de arrendamientos.—La aparcería.—Régimen fiscal de las pensiones a título oneroso y del contrato de renta vitalicia.

Tema 11. Liquidación de los contratos de sociedad y cuentas en participación y de la división de cosas poseídas en común.—La aportación de bienes y sus diversas especies.—Prórroga de la sociedad, cambio de personas, alteración de capital, transformación y disolución. Supuestos liquidables.—La adjudicación en pago o para pago en materias de

sociedades.—Títulos emitidos por las sociedades u otras personas jurídicas y actos liquidables referentes a los mismos.

Tema 12. Actos liquidables referentes al patrimonio conyugal.—La constitución de dote, las aportaciones y su restitución y la liquidación de la sociedad de gananciales a los efectos del impuesto.

Tema 13. Los derechos de usufructo, uso y habitación.—Reglas para fijar la base liquidable en los distintos supuestos y para efectuar las liquidaciones complementarias.—Enajenación de estos derechos a título oneroso o lucrativo. La llamada «consolidación».

Tema 14. El impuesto en las transmisiones a título lucrativo.—Fundamento doctrinal.—Reglas generales de liquidación aplicables a las herencias y donaciones.

Tema 15. Principios rectores de la tarifa del impuesto en cuanto a la sucesión «mortis causa».—Reglas para determinar las bases y las cuotas: consideración especial de las adjudicaciones en favor del cónyuge viudo.—Régimen tributario de los legados.—Herencias causadas por los ausentes.—Repudiación de herencias: sus distintos casos.

Tema 16. La reserva, el fideicomiso y la sustitución fideicomisaria.—Liquidación que provocan.

Tema 17. Régimen fiscal de las pólizas de seguros.—Seguro de vida en garantía de créditos.—Idem de las pensiones a título gratuito.—Adquisiciones onerosas o lucrativas de los establecimientos públicos o privados de beneficencia o instrucción: efectos de la interposición de personas.—Adquisiciones para la edificación de templos.

Tema 18. Presunciones establecidas en el Reglamento de derechos reales sobre la integración del caudal hereditario.—Ajuar doméstico.—Enajenación de sus bienes efectuada por el causante con o sin reserva de usufructo: endosos y transferencias de valores.—Cargas y gastos deducibles en la transmisión «mortis causa»: diferencias con el régimen de transmisión inter vivos.

Tema 19. Régimen fiscal de los depósitos, cuentas corrientes y cajas de seguridad en los diversos casos que pueden presentarse.—La titularidad indistinta a los efectos del impuesto.—Medidas cautelares y sancionadoras.—Extracción de metálico y valores sin previo pago de impuesto.

Tema 20. Competencia de las Oficinas Liquidadoras en la transmisión «mortis causa».—Plazos de presentación, liquidación y pago.—Prórrogas: sus clases y efectos.—Bonificación por anticipo.—Aplazamiento y fraccionamiento de pago.—Breve idea de los requisitos necesarios para obtenerlo.

Tema 21. Liquidaciones totales y parciales, provisionales y definitivas en la transmisión «mortis causa».

Tema 22. Esquema de la organización administrativa del impuesto.—Organos de gestión: sumaria idea de sus respectivas atribuciones.—Competencia y forma de proceder del Jurado Central de derechos reales.—Facultades de las entidades bancarias para practicar la liquidación del impuesto.

Tema 23. Obligaciones anteriores, simultáneas y posteriores al otorgamiento

to de las escrituras, impuestas a los Notarios por el Reglamento de derechos reales.—Sanciones ajenas a su infracción.—Alcance de la advertencia prescrita en el artículo 184.—Obligaciones relativas a los documentos privados.

Tema 24. Examen general de las sanciones pecuniarias y de privación de libertad en que pueden incurrir los contribuyentes en los casos de declaración falsa, ocultación de bienes o disminución de valores.—Facultad del Estado para adquirir los bienes en algunos de estos casos.

Tema 25. El impuesto de timbre.—Idea de sus diversas aplicaciones en el sistema hacendístico español.—Legislación actual.—Formas de percepción.—Tributación por pliego y tributación por hoja en los documentos sujetos a timbre.—Uso de timbres móviles y canje de pliegos.

Tema 26. Bases fundamentales del procedimiento aplicable a las reclamaciones económico-administrativas.—Tribunales competentes en primera y segunda instancia.—Devolución de ingresos indebidos por error de hecho o duplicidad del pago.—Condonación de multas.

Tema 27. Idea del procedimiento de recaudación de impuestos.—Anotación preventiva y enajenación de bienes.—Determinación de las contribuciones que gozan de hipoteca legal: extensión y caducidad respecto de tercero.

Madrid, 19 de julio de 1947.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Conchita, S. A.», hasta el transformador reductor que tiene instalado en su fábrica de tejidos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «La Conchita, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, para la construcción de una línea trifásica a 3.000 voltios, de 2.500 metros de longitud y 250 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la central hidroeléctrica «La Cuadra» (Vizcaya), en el término municipal de Sodupe, propiedad de la Empresa solicitante, y terminará en el transformador reductor que tiene instalado en la fábrica de tejidos en Sodupe. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Las Delegaciones de Vizcaya y de Alava comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la

línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a la seguridad pública, y en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1947.—El Director general, Antonio Robert

Sr. Ingeniero Jefe de las Delegaciones de Industria de Vizcaya y Alava.

Secretaría General Técnica

Rectificación a la «Relación que se cita» de las «Instrucciones sobre la instalación y funcionamiento de la Artesanía Textil».

La fecha y firma que figura al final de dicha relación queda anulada por responder al insertarse. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 267, de 24 de septiembre de 1947, página 5270.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca de tierra calma de secano en el pago de La Solareja, procedente del cortijo de Fuente Caldera, término municipal de Pedro Martínez (Granada).

Declarada de interés social, por Decreto de 4 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de julio de 1947), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca de tierra calma de secano en el pago de La Solareja, procedente del cortijo de Fuente Caldera, término municipal de Pedro Martínez (Granada), perteneciente a don Bernardino Martínez Martínez (mayor), y que linda: al Norte, con finca de don Pedro Romero Granados; Levante, terrenos de La Calezuela, de doña Isabel Martínez; al Sur, cortijo de La Sacedilla; y a Poniente, tierras de Cañada Hermosa, así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día ocho de octubre próximo, a las catorce horas, y en la finca antes expresada, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que les concederá el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, F. Montero.

3-531—A. C.

Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca de tierra calma de secano en el pago Cortijo del Llano del Pozo, procedente del cortijo de Fuente Caldera, término municipal de Pedro Martínez (Granada).

Declarada de interés social, por Decreto de 4 de julio de 1947 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 23 de julio de 1947), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca de tierra calma de secano en el pago «Cortijo del Llano del Pozo», procedente del cortijo de «Fuente Caldera», término municipal de Pedro Martínez (Granada), perteneciente a don Bernardino Martínez Martínez (menor), y que linda: al Norte, con tierras de don Valentín Moraleda Martínez; al Levante, la jurisdicción de Villanueva de las Torres; al Sur, tierras del cortijo de «La Caleruelan», que constituyen los cortijos de don Manuel Casas y de don Bernardino Martínez Martínez (menor), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día ocho de octubre próximo, a las diez horas, y en la finca expresada, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, F. Montero.

3-531—A. C.

Señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca de tierra calma de secano, en el pago de Las Hoyas del Cortijo, procedente del cortijo de La Caldera, término de Pedro Martínez (Granada).

Declarada de interés social, por Decreto de 4 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de julio de 1947), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca de tierra calma de secano, en el pago de Las Hoyas del Cortijo, procedente del cortijo de La Caldera, término de Pedro Martínez (Granada), perteneciente a don Juan Martínez Cañavate Martínez, y que linda: al Norte, con finca de don Antonio Moraleda Sánchez y don Antonio Sierra Díaz y el barranco que atraviesa la finca de Poniente a Levante; por Levante, con finca de don Emilio Martínez Cañavate Ballesteros; al Sur, con finca de don Rafael, don Juan y don Bernardino Martínez García, y por Poniente, con fincas de don Pedro Romero Granados y de los señores Moraleda y Sierra, así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día ocho de octubre próximo, a las diecisiete horas, y en la finca antes expresada, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, F. Montero.

3-531—A. C.